



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“LA CONTAMINACIÓN DE LA BAHÍA DE PAITA A CAUSA DE  
LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS POR LAS EMPRESAS  
PESQUERAS, AÑO 2017”**

**PRESENTADA POR:**

**Br. GRECIA IRINA SAAVEDRA MORENO**

**ASESORES**

**Dra. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA  
Dr. MARCO ANTONIO IYO VALDIVIA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PIURA-PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA:**

A Dios y a mis padres, particularmente a mi padre Aldo Dimas Saavedra Barrientos, ya que fue la piedra angular para el desarrollo de mi vida como profesional, estableciendo en mi persona los límites del deber y el desear superar las expectativas en mí, por eso agradezco por su ayuda en este trabajo.

#### **AGRADECIMIENTO:**

A mi esposo **Dr. Paul Martin Gonzales Rivas**, por su apoyo incondicional y por su disposición profesional durante todo el transcurso de esta investigación.

## RECONOCIMIENTO

A mis consejeros, por el compromiso y el apoyo que han dado a este trabajo, por el respeto a mis propuestas y pensamientos y por la orientación y la meticulosidad que han plasmado. Por su dirección y respeto por mis consultas acerca de metodología, mi agradecimiento a la **Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza** y al **Dr. Marco Antonio Iyo Valdivia** por la revisión esmerada que ha consumado de este texto, sus inestimables indicaciones teóricas y la colaboración brindada durante la elaboración de este proyecto.

## ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
<b>CARATULA</b>	
<b>INFORME DE ASESOR TEMÁTICO</b>	ii
<b>INFORME DE ASESOR METODOLÓGICO</b>	v
<b>DEDICATORIA</b>	ix
<b>AGRADECIMIENTO</b>	x
<b>RECONOCIMIENTO</b>	xi
<b>ÍNDICE</b>	xii
<b>RESUMEN</b>	xiv
<b>ABSTRACT</b>	xv
<b>INTRODUCCIÓN</b>	xvi
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Delimitación de la investigación	20
1.2.1. Delimitación espacial	20
1.2.2. Delimitación social	20
1.2.3. Delimitación temporal	20
1.2.4. Delimitación conceptual	20
1.3. Problemas de investigación	21
1.3.1. Problema general	21
1.3.2. Problemas específicos	21
1.4. Objetivos de la investigación	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	22
1.5.1. Hipótesis general	22
1.5.2. Hipótesis secundarias	22
1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)	23
1.5.3.1. Operacionalización de las variables	25
1.6. Metodología de la investigación	27
1.6.1. Tipo y nivel de investigación	27

a) Tipo de investigación	27
b) Nivel de investigación	28
1.6.2. Método y diseño de investigación	28
a) Método	28
b) Diseño	30
1.6.3. Población y muestra de la investigación	30
a) Población	30
b) Muestra	31
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
a) Técnicas	31
b) Instrumentos	31
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	32
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	<b>35</b>
2.1. Antecedentes de la investigación	35
2.2. Bases legales	40
2.3. Bases teóricas	44
2.4. Definición de términos básicos	60
<b>CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>64</b>
3.1. Análisis de tablas y gráficos	65
3.2. Discusión de resultados	89
3.3. Conclusiones	93
3.4. Recomendaciones	95
3.5. Fuentes de información	97
<b>ANEXOS:</b>	<b>99</b>
Anexo N° 01 Matriz de consistencia	100
Anexo N° 02 Cuestionario	101
Anexo N° 03 Anteproyecto de Ley	105
Informe de opinión de experto temático	108
Informe de opinión de experto metodológico	109

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación “La Contaminación de la Bahía de Paita a Causa de las Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras, Año 2017”; el objetivo principal de la presente es efectuar una aportación a la política ambiental a través de la cual se puedan brindar soluciones que ayuden a cambiar el comportamiento de las industrias pesqueras, fomentando y llevando a la formación de una conciencia ambiental; buscando que las Industrias Pesqueras tomen conciencia de la contaminación que vienen produciendo al arrojar aguas con desechos de su misma producción a la bahía de Paita, así como también la intervención inmediata del Estado y entidades Privadas para poder evaluar, controlar, fiscalizar y sancionar este tipo de contaminación.

Por ello, la contaminación ambiental es algo que todos tememos porque nos afecta de manera directa, con repercusiones en nuestra salud y en la salud ambiental. Los efluentes generados de los vertimientos de las empresas pesqueras presentan elevados residuos sólidos, orgánicos entre otros que resultan en la mortalidad masiva de los recursos marinos, generando pérdidas masivas y serios impactos sociales.

Para el reconocimiento de este proyecto de investigación, ha solicitado importantes fuentes bibliográficas, estándares legítimos, al igual que las fuentes virtuales (web), entre otras, siendo estas nuestras principales fuentes de datos, similares que se han examinado en su totalidad y que han sido relegadas con un particular objetivo en mente en esta investigación.

Palabras clave: Contaminación ambiental, industrias pesqueras, bahía de Paita, aguas residuales, Derecho Ambiental.

El Autor.

## **ABSTRACT**

The present work of investigation "The Pollution of the Bay of Paita to the Cause of the Waste Water Discharged by the Fishing Companies Year 2017"; The main objective of this is to make a contribution to environmental policy through which solutions can be provided that help change the behavior of fishing industries, encouraging and leading to the formation of an environmental awareness; Looking for the Fishing Industries to become aware of the pollution that they are producing by throwing waste water from the same production into Paita Bay, as well as the immediate intervention of the State and private entities to be able to evaluate, control, control and sanction this type of contamination.

Therefore, environmental pollution is something that we all fear because it affects us directly, with repercussions on our health and environmental health. The effluents generated from the discharges of the fishing companies present high solid, organic waste among others that result in the massive mortality of marine resources, generating massive losses and serious social impacts.

For the recognition of this research project, has requested important bibliographic sources, legitimate standards, as well as virtual sources (web), among others, these being our main sources of data, similar that have been examined in their entirety and that have been relegated with a particular goal in mind in this investigation.

Keywords: Environmental pollution, fishing industries, Paita Bay, wastewater, Environmental Law.

The author.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se denomina “La Contaminación de la Bahía de Paita a Causa de las Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras, Año 2017.”

En el desarrollo de la presente tesis se propone un mejoramiento continuo de la de las aguas residuales vertidas por industrias pesqueras en la había de Paita y se creyó conveniente dividir el desarrollo de la misma en III capítulos.

El capítulo I, se manifiesta el Planteamiento del Problema, en la cual se realiza la representación de la realidad problemática, se delimita la investigación, se formula el problema de investigación, se presentan los objetivos, hipótesis y variables, se hace mención a la metodología de la investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y se justifica el tema a la vez que se destaca su importancia y las limitaciones en la presente investigación.

El capítulo II, se aborda el Marco Teórico, en donde se tocan los puntos específicos desarrollados en 4 títulos; se inicia con los antecedentes relacionados a la presente investigación, en el título 2 se mencionan todas las normas legales relacionadas al derecho ambiental, protección del medio ambiente y tratamiento de aguadas residuales, en el titulo 3 se aborda generalidades del derecho ambiental y marcos normativos sobre el derecho al agua; incluyendo marco internacional de derechos humanos relacionados con esta. Finalmente, en el título 4 se realiza todas las dilucidaciones de los términos básicos utilizados en el presente trabajo de investigación.

En el capítulo III, hace referencia al análisis de las tablas y gráficas, discusión de los resultados de nuestra encuesta realizada y se finalmente se exhiben las conclusiones, recomendaciones y fuentes de información utilizadas en todo el desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática:**

La bahía ubicada en Paita independientemente de ser una zona destacada entre los más diversos territorios marinos en Perú, atraviesa una grave crisis que afecta el medio ambiente, producto de la indiferencia de sus autoridades y sociedad en su conjunto, siendo por ello alarmante los niveles de contaminación ambiental. El análisis financiero y natural de la zona marina costera de Paita, realizado en 2014, mostró que "el problema más intenso en Paita es la contaminación marina, ya que funciona como el chivo expiatorio de las emisiones de fluidos y de los residuos fecales industriales y urbanos", situación que actualmente no presenta niveles significativos de solución.

El Organismo Evaluador y Fiscalizador del Ambiente OEFA, ha distinguido la presencia de 39 plantas procesadoras de diversos productos que trabajan en Paita: 7 de ellas cuya base de operaciones se encuentra zona industrial "I", 24 operan en la zona conocida como Zona Industrial "II" y 8 en la zona industrial "III". Lamentablemente, sólo el 20% de las organizaciones tienen una planta de tratamiento de aguas

residuales, siendo que el 80% restante se dedica a botar sus excrementos ilegalmente en el océano Paita, contaminando todo lo que se encuentra en su camino, implacablemente durante más de 40 décadas sin que un especialista gubernamental o imagen de autoridad haya decidido tutelar eficientemente el bien jurídico que demanda urgente tratamiento y vías de solución al problema de contaminación como es el Medio ambiente.

Además, no se han concretado los límites razonables más extremos que, según lo indicado por OEFA, se precisan para implantar preceptos convincentes para las empresas y/u organizaciones que están influyendo en la bahía y, por no decir que la Municipalidad Provincial de Paita no toma las medidas según su autoridad, para soslayar el vertido continuo de aguas residuales que influyen negativamente en la zona marina costera.

A decir verdad, las causas que han llevado a Paita a esta circunstancia de gran incertidumbre, tienen sus inicios en las organizaciones de pesca situadas cerca a la bahía, inservible sistema de desagüe y la acción de pesca que arroja sus desechos concisamente al océano.

Otro punto crítico de análisis es el sistema de alcantarillado que ha colapsado en reiteradas oportunidades teniendo en cuenta que la Compañía Proveedora de Servicios (EPS) Grau, que supervisa el agua y el alcantarillado en totalidad de la región Piura, tiene un marco de residuos (desagüe) antiguo y sin ser irreverente “arcaico” en Paita, con mucho tiempo desde su establecimiento (más de 30 años) y debilitado por el calamitoso fenómeno El Niño que se dio en 2017, circunstancia que a la fecha no ha sido superada influyendo en la contaminación de la bahía Paiteña. A lo largo del año de flujo, ha habido problemas en el marco del alcantarillado causado por la antigüedad de tuberías y un filtrado cuya raíz aún no se ha caracterizado, sin embargo, esto es lo que provoca el síncope del centro de servicios de agua en el punto focal de Paita, de esta manera, las aguas que inundan los bulevares terminan en el océano. Los canales de desagüe de Paita también producen olores insoportables para

los vecinos del lugar. La línea costera "El Toril" acaba de ser declarada no apta para bañistas por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) teniendo como epicentro que la medida de los coliformes fecales en sus aguas supera en la medida por cinco de lo permisible.

Por su parte, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **OEFA**. Creado en el año 2008, en su calidad de ente técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que dirige el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el Perú, ha determinado que desde el año 2015, se han detectado las fuentes de contaminación y en un estudio diagnóstico se identificó la existencia de 33 organizaciones pesqueras que, de forma encubierta e ilícita, vertían sus aguas en el océano directamente y sin ningún tratamiento, como también organizaciones que, sin darle tratamiento al agua, la llevan en camiones cisterna cuando cae la noche y la arrojan al desierto.

Por lo antes expuesto, consideramos que, corresponde también al OEFA cumplir eficientemente sus fines y objetivos, efectuando un trabajo de evaluación y supervisión, en estrecha coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, que a través de una acertada supervisión, conlleve al establecimiento correcto de plantas de tratamiento. Asimismo el trabajo eficiente de la Dirección Regional de Producción posibilitará confirmar la coherencia y cumplimiento de las pautas establecidas, por empresas y organizaciones que solicitan aprobación de su actividad. Cabe acotar, que este esfuerzo es inherente a cada una de las instituciones precedentes, dado que forman parte del Comité de Administración de la bahía de Paita, siendo imprescindible que desarrollen un plan integral que contribuyen a atenuar este alarmante problema en la jurisdicción de la Bahía de Paita.

## **1.2. Delimitación de la Investigación:**

### **1.2.1. Delimitación Espacial:**

El trabajo de investigación se desarrollará en la Ciudad de Paita - Piura, específicamente su bahía (litoral marino).

### **1.2.2. Delimitación Social:**

El presente trabajo de investigación, permite determinar el grado de contaminación que sufre la bahía de Paita a raíz de las aguas residuales que emiten las empresas pesqueras, que son vertidas en ella, de igual modo a las inobservancias y poco interés por parte de nuestras autoridades locales y nacionales, que a pesar que tienen pleno conocimiento del deterioro ambiental que sufre la bahía de Paita no toman las medidas necesarias a fin de evitar el daño irreversible que sufre este variado ecosistema. Para ello se recopiló información de primera fuente, proporcionada a través de los instrumentos de investigación utilizados, contando con la opinión autorizada de 10 Abogados especialista en materia ambiental; 20 Trabajadores de las empresas Industriales y 90 Pobladores. La información obtenida se nutre con la experiencia y sapiencia de la suscrita dada las oportunidades brindadas por el desarrollo de actividades propias de la relación laboral desarrollada a la fecha.

### **1.2.3. Delimitación Temporal:**

El Trabajo de investigación ha sido programado en su desarrollo en el periodo de tiempo que comprende desde los meses de enero a diciembre del año 2017.

### **1.2.4. Delimitación conceptual:**

En la realización del estudio, se consultaron diversas fuentes bibliográficas exclusivamente documentales, entre las que podemos señalar: Diarios legítimos particulares, escritos legales

que demuestran la regulación específica aludida al tema, web específica unida al tema, Legislación y doctrina comparada, entrevistas a expertos en derecho penal, ambiental etc. En aras de poder estudiar a profundidad aspectos relacionados a las variables estudiadas tales como: derecho ambiental, proceso para la defensa del ambiente, fuentes de contaminación del medio marino, sujetos facultados para accionar frente a un daño ambiental, prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental, instituciones encargadas de la protección del medio ambiente, ministerio del ambiente, organismos evaluadores e inspección climática, jurisdicción nacional del agua, ministerio de salud.

### **1.3. Problemas de Investigación:**

#### **1.3.1. Problema General:**

¿Qué nivel de contaminación existe en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras?

#### **1.3.2. Problemas específicos:**

a) ¿Qué acciones toma la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular la emisión de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras?

b) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustente la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras?

c) ¿Qué nivel de menoscabo sufren los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales provenientes de las empresas pesqueras?

## **1.4. Objetivos de la Investigación:**

### **1.4.1. Objetivo General:**

Determinar el nivel de contaminación existente en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras.

### **1.4.2. Objetivos Específicos:**

- a) Identificar las acciones que toma la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular la emisión de aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras.
- b) Precisar los fundamentos jurídicos que sustenten la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales.
- c) Determinar el nivel de menoscabo que sufren los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales.

## **1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación:**

### **1.5.1. Hipótesis General:**

Existe alto nivel de contaminación en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras.

### **1.5.2. Hipótesis Secundarias:**

- a) Es necesario establecer las acciones adecuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular las emisiones de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras.

- b) Es de gran importancia tener en cuenta las normas relacionadas a la protección del medio ambiente y específicamente al adecuado tratamiento y evacuación de las aguas residuales a fin de evitar la irreparable pérdida de ecosistemas naturales.
- c) Se evidencia que existe un gran menoscabo de los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales.

### **1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)**

#### **-Variable Dependiente: La Contaminación de la Bahía de Paita**

La contaminación es la presentación de contaminaciones inseguras que no son regulares en un sistema biológico dado. Probablemente las toxinas más ampliamente reconocidas por la acción humana son los pesticidas, herbicidas, estiércol, limpiadores, hidrocarburos, aguas residuales, plásticos y diferentes sólidos.

A través de la contaminación, los esfuerzos para asegurar la tierra han consistido en su mayor parte en separar las toxinas de la naturaleza y utilizar aguas residuales y canales en las fuentes de emanación. Estos acuerdos, situados a objetivos de calidad natural o límites de salida explícitos para un medio, se han coordinado extraordinariamente para sacar los enfoques de transferencia de desechos a medios específicos (aire, agua, tierra).



**-Variable independiente: Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras de Paita.**

Las aguas residuales son diversos tipos de aguas cuya calidad haya sido influenciada de manera contraria por el impacto antropogénico. Las aguas residuales incorporan aguas recicladas, agua doméstica, residuos industriales y residuos mineros o desechados, o agua que fue mezclada con el resto (agua pluvial o normal). Su valor es tan grande que requiere marcos de canalización, proceso y expulsión. Su proceso inválido o inapropiado crea problemas de contaminación genuinos.

La posibilidad de recuperar el océano de Paita experimenta la falsedad. Este increíble sistema biológico está pateando el balde gradualmente debido a la apatía y falta de confianza de los individuos que lo han transformado en una alcantarilla importante. Su cuerpo de agua está asegurado con "manchas oscuras" provocadas por el vertido impredecible de las aguas residuales de las organizaciones de pesca situadas en la zona mecánica, que no se han arrepentido de haberlo hecho durante un período de tiempo considerable.

La lóbreguez de una espantosa contaminación aparece paso a paso y, evidentemente, los especialistas, organismos y, en su misma población, no conocen la riqueza y el legado que nunca más recuperarían.

Estas organizaciones requieren un tratamiento esencial de sus efluentes industriales y domésticos, el problema es que no hay un cuerpo que los acepte y la bahía de Paita se ha vuelto su recetor directo. Tal vez las organizaciones puedan ayudar a esta necesidad a través de obras por tributos, ya que sería un error que estas aguas terminen su recorrido en el océano.

### 1.5.3.1. Operacionalización de las variables:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p><b>Variable dependiente:</b> La Contaminación de la Bahía de Paita</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas Residuales.</li> <li>• Vertimientos.</li> <li>• Derecho a la Salud.</li> <li>• Derecho al Agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación ambiental.</li> <li>• Fiscalización.</li> <li>• Control ambiental.</li> <li>• Saneamiento y Monitoreo ambiental.</li> </ul>	Dicotómica.
<p><b>Variable independiente:</b> Aguas residuales vertidas por las Empresas Pesqueras de Paita</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes de Contaminación Marina.</li> <li>• Derecho Ambiental.</li> <li>• Defensa del Ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación.</li> <li>• Delito ambiental.</li> <li>• Responsabilidad ambiental y sociall.</li> <li>• Mejoramiento ambiental.</li> </ul>	Dicotómica.
<p><b>Variable dependiente:</b> Acciones que toma la Municipalidad Provincial de Paita</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones encargadas de la defensa del ambiente.</li> <li>• Defensa Ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación ambiental.</li> <li>• Fiscalización.</li> <li>• Control ambiental.</li> <li>• Saneamiento ambiental.</li> </ul>	Dicotómica.
<p><b>Variable independiente:</b> Regular la emisión de las aguas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Recursos Hídricos.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Recursos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación.</li> <li>• Delito ambiental.</li> <li>• Responsabilidad ambiental y social.</li> </ul>	Dicotómica.

residuales provenientes de las empresas pesqueras	Hídricos. • Aguas Residuales.	• Legislación referida al derecho ambiental.	
<b>Variable dependiente:</b> Fundamentos jurídicos que sustente la adecuada evacuación	• Ley de Recursos Hídricos. • Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.	• Evaluación ambiental. • Fiscalización. • Control y saneamiento ambiental.	Dicotómica.
<b>Variable independiente:</b> Tratamiento de las aguas residuales	• Fuentes de Contaminación Marino. • Tratamiento convencional de aguas residuales.	• Contaminación. • Delito ambiental. • Responsabilidad ambiental. • Responsabilidad social. • Mejoramiento ambiental. • Legislación referida al derecho ambiental.	Dicotómica.
<b>Variable dependiente:</b> El menoscabo que sufren los Recursos Marinos de la Bahía de Paita	• Fuentes de Contaminación del medio Marino.	• Evaluación ambiental. • Fiscalización. • Control ambiental. • Saneamiento ambiental.	Dicotómica.

<p><b>Variable independiente:</b> Vertimiento de Aguas Residuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas residuales.</li> <li>• Vertimientos.</li> <li>• Derecho a la Salud.</li> <li>• Defensa Ambiental.</li> <li>• Fuentes de contaminación Marina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación.</li> <li>• Delito ambiental.</li> <li>• Responsabilidad ambiental.</li> <li>• Responsabilidad social.</li> <li>• Mejoramiento ambiental.</li> <li>• Legislación.</li> </ul>	<p>Dicotómica.</p>
---	---	---	--------------------

## 1.6. Metodología de la investigación:

### 1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación:

#### a) Tipo de Investigación:

**Según su propósito** es básica, pues se ejecuta para adquirir nuevos aprendizajes y nuevos campos de investigación sin una razón pragmática particular y rápida. "Significa hacer una recopilación de aprendizaje hipotético, sin hacer hincapié en su aplicación del sentido común. Tiene la intención de conocer y buscar los objetivos de los problemas expansivos y la legitimidad general". (Landeau, R. 2007, p. 55).

**Por su carácter** es explicativa, pues su motivación es la aclaración de fenómenos y la investigación de sus conexiones para conocer su estructura y los puntos de vista que interceden en los elementos de aquellos (Hernández, R. y Fernández, C. 2010 p. 105).

**Por su naturaleza** corresponde a la investigación cuantitativa. La metodología de examen que prevaleció, se centra principalmente en partes detectables y vulnerables de la medición de las maravillas, utiliza una filosofía de investigación observacional y utiliza pruebas objetivas para la investigación de la información (Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. 2006 p. 5).

**Según el alcance temporal** es una investigación transversal sincrónica, ya que considera una parte de mejora de los sujetos en un minuto dado (periodo 2017).

**b) Nivel de Investigación:**

La presente tesis es de nivel descriptivo explicativo y exploratorio puesto que la investigadora analizó las variables de investigación encontrando congruencias y consistencia entre las mismas. Posteriormente, elaboró argumentos para explicar no sólo la problemática sino también la alternativa de solución.

**1.6.2. Método y diseño de investigación:**

**a) Método:**

A pesar del hecho de que la técnica lógica es una, existen varios enfoques para reconocer su capacitación o aplicación en la investigación, con el objetivo de que el examen se pueda agrupar de varias maneras, ya sea de prueba o no. Para el desarrollo de nuestro estudio se ha puesto especial énfasis en los siguientes métodos:

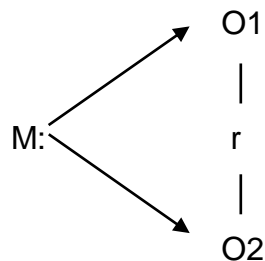
- **Deductivo:** También denominado inferencia o conclusión inmediata, el cual se obtiene del juicio de una sola premisa, es decir, que se llega a una conclusión directa sin intermediarios (Behar, D. 2008).

- **Inductivo:** Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. En el desarrollo de la investigación se utilizó este método al momento de obtener información las respuestas emitidas por los entrevistados a través del análisis de expedientes o entrevistas hechas a las personas afectadas por la problemática analizada en el estudio (Behar, D. 2008).
  
- **Descriptivo:** Consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos de tiempo, describe una situación, hecho, fenómeno o proceso. En este trabajo se utilizará para explicar la situación originada por parte de la bahía de Paita (Behar, D. 2008).
  
- **Analítico:** Esta técnica separa los componentes de una maravilla y continúa examinando a cada uno de ellos de forma independiente. En el presente trabajo será preciso analizar los acontecimientos tomando como referencia los resultados obtenidos una vez aplicado el instrumento para la recolección de datos (Behar, D. 2008).
  
- **Sintético:** Es un procedimiento mediante el cual se conectan certezas aparentemente desconectadas y se define una hipótesis que reúne a los diferentes componentes. Este método se utilizará al momento de realizar el resumen y la presentación del trabajo de investigación (Behar, D. 2008).
  
- **Interpretativo:** Aclarar actividades, articulaciones u ocasiones que puedan ser comprendidas de varias maneras. Después de completar el trabajo, será fundamental realizar determinaciones que reflejen lo que se ha buscado para ilustrar (Behar, D. 2008).

- **Estadístico:** Los resultados serán manejados y trazados mediante mediciones ilustrativas (estadística) (Behar, D. 2008).

**b) Diseño:**

En la presente investigación pertenece al diseño descriptivo - explicativo, no experimental. Es decir, la investigación se realizará sin controlar intencionalmente los factores. Las maravillas se observan y se representan a medida que ocurren en su entorno habitual para derribarlas. Su plan es según lo siguiente:



Donde:

- M = Muestra
- $O_1$  = Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras
- $O_2$  = La Contaminación de la Bahía de Paita.
- r = Relación de las variables de estudio.

**1.6.3. Población y Muestra de la Investigación:**

**a) Población:**

La población seleccionada como objeto de estudio de la investigación de opinión pública es diversa y se constituyó por el siguiente grupo:

- Abogados especialistas en la materia ambiental (10).
- Trabajadores de las empresas Industriales (20).
- Población de la Ciudad de Paita (90).

**b) Muestra:**

La muestra seleccionada para aplicar los instrumentos de recolección de información se estructuró, en tres grupos: 10 Abogados especialista en materia ambiental; 20 Trabajadores de las empresas Industriales y 90 Pobladores. Estamos pues frente a una muestra por conveniencia por tener la investigadora mayor niveles de contacto por situaciones laborales.

**1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:**

**a) Técnicas:**

Estas técnicas son una metodología sistematizada y utilizable que sirve para atender los problemas de la tierra. Los procedimientos deben elegirse considerando lo que se está examinando, por qué, para qué y cómo se explora.

Para el desarrollo de nuestra investigación se aplicará la técnica de la encuesta, la misma que se efectivizará bajo la modalidad de un cuestionario validado a través del juicio de expertos. A través de esta técnica de recolección de datos se estableció contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos y que estaban orientados a recoger la opinión autorizada de 90 pobladores, 10 operadores jurídicos o especialistas en derecho ambiental y 20 trabajadores de las empresas Industriales.

**b) Instrumentos:**

El cuestionario Es un arreglo de preguntas consolidadas con racionalidad, sentido legítimo y mental, comunicadas con un lenguaje directo y claro. Permite la recopilación de información de fuentes esenciales; Contiene una gran cantidad de consultas, propuestas para recopilar, procesar y desglosar datos sobre las realidades consideradas en las poblaciones (pruebas), donde se



planifican las consultas para adquirir datos de la población. A través de tipos de consulta combinada (varias decisiones). La encuesta se puede conectar a reuniones o personas con el especialista o la persona a cargo de la recopilación de los datos presentes, o bien puede enviarse por correo a los beneficiarios elegidos en la muestra.

#### **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación:**

##### **a) Justificación:**

La realización de esta investigación posee motivos que verdaderamente la justifican puesto que se busca que las Industrias pesqueras tomen conciencia de la contaminación que vienen produciendo al arrojar aguas con desechos de su misma producción al mar de Paita, así como también la intervención inmediata del Estado y entidades privadas para poder sancionar, fiscalizar y controlar este tipo de contaminación. A continuación, haremos mención de las diversas justificaciones que la misma ostenta.

##### **1. Justificación teórica**

Está comprendido por la vocación hipotética de los compromisos de la exploración con la ciencia o el cuerpo hipotético utilizado para respaldarla (Artigas, W. & Robles, M. 2010). Con la investigación se pretende generalizar los resultados a principios más amplios, precisar que las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras están influyendo negativamente en la contaminación de la bahía de Paita y, en consecuencia, dañando de manera atroz a nuestra naturaleza.

## **2. Justificación Práctica**

Es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas (Artigas, W. & Robles, M. 2010). La contaminación de la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras viene dejando una triste secuela de tragedias ecológicas de gran impacto sobre el ambiente global, afectando sobre todo a la salud de las personas a los recursos hidrobiológicos. Dado este difícil problema, es sorprendentemente crítico utilizar procedimientos explícitos, por ejemplo, la mejora de sistemas razonables para la protección de los activos normales.

Consideramos que es serio adoptar medidas para asegurar la tierra y descubrir una ruta para que la cooperación de la condición humana produzca condiciones para el mejoramiento económico.

## **3. Justificación Metodológica**

Es el procedimiento científico empleado, así como, el posible uso en investigaciones posteriores (Artigas, W. & Robles, M. 2010). La investigación tiene utilidad metodológica por cuanto se ha diseñado un cuestionario para recoger información de las unidades de análisis, el mismo que puede ser mejorado y usado en investigaciones posteriores.

## **4. Justificación Legal**

La presente investigación intenta llenar los vacíos legales, y las incoherencias jurídicas entre el derecho de un ambiente sano, el derecho a cuidar la naturaleza y cómo las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras vienen contaminando la bahía de Paita y, por ende, transgrediendo

los derechos fundamentales de sus habitantes de a vivir en un ambiente sano y saludable.

**b) Importancia:**

La realización de esta investigación posee motivos que verdaderamente la justifican, puesto que se busca que las Industrias Pesqueras tomen conciencia de la contaminación que vienen produciendo al arrojar aguas con desechos de su misma producción a la bahía de Paíta, así como también la intervención inmediata del Estado y entidades privadas para poder sancionar, fiscalizar y controlar este tipo de contaminación. He ahí la importancia de efectuar una aportación a la política ambiental a través de la cual se pueda brindar soluciones que ayuden a cambiar el comportamiento de las Industrias Pesqueras, fomentando y llevando a la formación de una conciencia ambiental, diseñando y aplicando acciones a través de proyectos del tratamiento de estas aguas contaminadas, en mejora de la calidad de vida y no contaminación de este ecosistema (Mar) y de los seres vivos, contando, por supuesto con la participación de diferentes miembros e instituciones capaces de dar soluciones a esta problemática.

**c) Limitaciones:**

Las principales limitaciones son la restricción del acceso a bibliotecas de universidades privadas y la desvaloración de las necesidades que se tiene en materia ambiental; problemas que deben ser superados con la adquisición de libros especializados, así como la difusión de la importancia de la materia ambiental.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación:**

#### **A Nivel Internacional:**

- López, I. (2006), en su investigación “El Agua, un Recurso estratégico para el Desarrollo” de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ella plantea las siguientes conclusiones:

“...el agua, útil e importante para las criaturas vivas, es esencial en nuestras vidas, nos permite tener una vida justa. En la actualidad, la escasez de agua se ha convertido en un problema generalizado, un individuo similar se ha encargado de contaminar la tierra, la deforestación y la devastación de zonas exuberantes, lo que influye en la disminución de los acuíferos. En Guatemala, estas maravillas climáticas y el desarrollo acelerado de la población han dañado la circunstancia problemática del agua, esta es la motivación detrás de por qué la administración no satisface las diversas necesidades de la cultura guatemalteca”.

- Marchant, J. (2009); en su tesis “Investigación sobre la Contaminación del mar por basura de naves de Crucero en la Bahía de Valparaíso años 2002 – 2009” de la Universidad de Concepción, Flacso - Chile.

“...se presenta la importancia del sujeto que legitima la investigación, el peligro que implica para la capacidad de administración de nuestro océano regional y, específicamente, para el estrecho de Valparaíso, se destaca el incremento peligroso en el punto de bloqueo de las horas de tránsito de los transportes de viaje en el planeta y en nuestra Una maravilla que requiere tener estrategias prácticas abiertas que dirijan de manera viable el tráfico marítimo o más todo el tratamiento de los desechos fuertes y las contaminaciones de fluidos producidas por la gran cantidad de viajeros y equipos que los realizan.

Durante mucho tiempo el hombre ha andado como si el océano fuera un repositorio gigantesco capaz de hacer sufrir y degradar ilimitadamente una amplia gama de restos arrojados a sus aguas, convirtiendo el océano en el vertedero del mundo. Hoy en día, muchos se preocupan de que el océano insinúe un notable agotamiento, la fauna, el verdor y las aves marinas, e incluso la población sufre los impactos de la contaminación de sus aguas, lo que socava su capacidad para controlar la atmósfera mundial y la vida misma”.

#### **A Nivel Nacional:**

- Cabrera, C. (2002), en su tesis “Estudio de la Contaminación de las Aguas Costeras en la Bahía de Chancay: Propuesta de Recuperación” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima.

“La contaminación de las aguas costeras de la Bahía de Chancay provocada por el vertido de residuos de fluidos urbanos y modernos, ha inspirado el examen, cuyo objetivo es conocer el alcance de la contaminación de las aguas frente a la playa de la Bahía de Chancay y su efecto. A la motivación detrás de proponer medidas de recuperación y control natural. Debido al examen, se observa que el agua de mar presenta estimados que están muy por encima de los puntos de referencia de flujo y reflujos (Ley del agua), logrando casos extraordinarios a 0,00 ml / l de oxígeno descompuesto, 120 mg / l de DBO5, 0,00 bits / ind. En variedad surtida, entre otros, lo que afirma un alto deterioro”.

- Quiroz, P. (2009); en su tesis: "Planta de tratamiento de aguas residuales para regadío en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" Lima.

Concluye que: “Se trata de un trabajo de investigación llevado a cabo en la Universidad Nacional de San Marcos en Perú, que termina: "La utilización racional de los recursos hídricos es fundamental para la humanidad, y debe asignar nuevos puntos de acceso de agua para la utilización humana y explotar los canales tratados por las plantas de tratamiento, en el sistema de agua de las regiones verdes”.

- Aliaga, M. (2010); en la tesis titulada: “Situación ambiental de recursos hídricos en la cuenca baja del río Chillón y factibilidad de recuperación para el Desarrollo Sostenible” de la Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.

Argumenta que: “este trabajo de investigación permitió la investigación de los factores naturales, monetarios, sociales y culturales del tazón inferior del río Chillón y cómo estos han impactado la satisfacción personal del habitante ribereño. Se investigó que uno

de los mayores problemas sociales es la necesidad y donde parece que la contaminación ecológica se ve agravada por la mala administración y la mediación del estado, la impotente cooperación de los gobiernos de los vecindarios para no integrar estas zonas en sus planes de mejora cercanos”.

- Méndez, F. y Feliciano, O. (2010); en su tesis: "Propuesta de un modelo socio económico de decisión de uso de aguas residuales tratadas en sustitución de agua limpia para áreas verdes" de la Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.

Concluyen que, las inversiones y los costos abrumadores son el efecto secundario de un interés más notable por el tratamiento de aguas residuales, debido a la expansión en agrupaciones de contaminaciones que se incrementan junto con la mejora de los enfoques de la población, intentando de esta manera evitar la desintegración de los sistemas biológicos, y eso La sociedad y la organización frecuentemente expulsan por imperativos de activos y una mala cultura ecológica”.

- Romero (2011); en el proyecto "Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Huacho".

“Es una investigación que propone soluciones modernas, acorde a los mejores estándares europeos y americanos, para el tratamiento de las aguas servidas o residuales de la localidad de Huacho (Perú), según datos propios del autor con una población de 55 442 habitantes, realiza el estudio pertinente y utiliza un tratamiento biológico por aireación prolongada que será de 750 m<sup>3</sup> /h y el caudal es de 375 m<sup>3</sup> /h, el cual lo valoriza en S/. 35 430 000 (Dependiendo de la cantidad de la población) y permite aplicar la planta la disminución de la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida para la población”.

### **A Nivel Regional:**

- Vallejo, A. (2010); tesis titulada: “Niveles de contaminación en el litoral sur de la bahía de Talara por aceites, grasas y metales pesados” de la Universidad de Piura.

“El objetivo del trabajo investigatorio es decidir la dimensión de la contaminación en la costa sur de los estrechos, para lo cual se destruyeron las toxinas: aceites y grasas por la estrategia de paquetes infrarrojos, y metales abrumadores mediante espectrometría de flujo nuclear. Los datos relativos a la inspección y la investigación se obtuvieron de la organización Petróleos del Perú S.A. - Talara. Los parámetros desglosados demostraron cualidades ordinarias, donde se encontraron aceites y grasas, temperatura, pH, conductividad eléctrica, sólidos desintegrados y oxígeno descompuesto dentro del Estándar de Calidad Ambiental (AEC) de la ley general del agua, clase VI (DL: 17752) Metales pesados: plomo, cromo y bario indicados sin contaminación, lo que indica bajas dimensiones de enfoque”.

- Cuyatti, P. (2015); en la tesis titulada Control y Mejoramiento ambiental de aguas marinas por contaminación de industrias pesqueras en Paita, Piura. De la Universidad Nacional de Piura.

Afirma que: “El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal, diseñar un control y mejoramiento ambiental de aguas marinas por contaminación de Industrias Pesqueras en Paita – Piura; la cual busca que las Industrias Pesqueras tomen conciencia de la contaminación que vienen produciendo al arrojar aguas con desechos de su misma producción al mar de Paita, así como también la intervención inmediata del Estado y entidades Privadas para poder evaluar, controlar, fiscalizar y sancionar este tipo de contaminación. De igual manera proponer estrategias de solución a



la contaminación marina y conservar el medio ambiente y sus recursos naturales.

- Farfán, J. (2016); en la tesis titulada: "Tratamientos de efluentes residuales para disminuir la contaminación del río Chira, Sullana-Piura, 2016" de la Universidad Nacional de Piura.

"La investigación presentó fuentes residuales para disminuir la contaminación del río Chira de la provincia de Sullana. Departamento de Piura, dado que EPS Grau, desde el 2007 no ha logrado que funcione las lagunas de tratamiento de El Cucho, tampoco se presentaron proyectos de desarrollo que mitiguen la contaminación del río por los residuales, generando las EDAS, lo que desde decisiones políticas y ambientales se puede impedir la contaminación que se producen por las diversas actividades domésticas e industriales, generando desechos orgánicos, sustancias tóxicas, lo que deviene problemas ecológicos y de salud a la población, conmoviendo sus derechos a vivir en un ambiente saludable".

## **2.2. Bases legales:**

La nación peruana tiene una amplia estructura legal extraordinaria identificada con la utilización sostenible de activos naturales, la preservación de la tierra y el tratamiento del agua específicamente. Sea como sea, la representación natural se describe por estar dispersa y sin instrumentos de administración ecológica.

### **➤ LEY GENERAL DE AGUAS (DECRETO LEY 17752 DE 1969):**

La Ley General de Aguas, afirmada por el Decreto Ley 17752, establece que "las aguas, sin excepción, son propiedad del Estado y su área es básica e imprescriptible", por lo que no existe una metodología a través de la cual el espacio abierto de éstas. No hay propiedad privada, ni derechos obtenidos sobre ellos.

Necesidad de empleos De acuerdo con la Ley General de Aguas, las necesidades en la utilización del agua persiguen la solicitud adjunta:

- Para las necesidades esenciales y la oferta de la población.
- Para la reproducción y mal uso de criaturas.
- Para la agricultura.
- Para trabajos energéticos, trabajos mecánicos y mineros.

➤ **LEY Nº 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS:**

**Artículo 79º Vertimiento de agua residual:**

La Autoridad Nacional aprueba el vertido de aguas residuales tratadas en un grupo característico de aguas continentales o marinas, siguiendo un gran sentimiento especializado de las Autoridades Ambientales y de Salud en coherencia con los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos. Pasable (LMP). No se permite el vertido inmediato o aberrante de aguas residuales sin dicha aprobación.

**Artículo 80º Autorización de vertimiento:**

Cualquier descarga de agua residual en una fuente característica de agua requiere una aprobación de liberación, por lo que el experto ecológico individual debe mostrar el instrumento natural aplicable, que debe reflexionar sobre los puntos de vista que lo acompañan en lo que respecta a las descargas:

1. Presentar la pérdida a los medicamentos pasados fundamentales.
2. Observe que los estados del receptor permitan los procedimientos normales de desinfección.

La aprobación de la liberación se otorga por un término decidido y sostenible, según la duración de la acción principal en la que se utiliza el agua y está sujeta a los acuerdos de la Ley y el Reglamento.

➤ **D.S. Nº 001-2010-AG, REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS:**

**Artículo 131º Aguas residuales y vertimientos Para efectos del Título V de la Ley se entiende por:**

- a. Las aguas residuales, aquellas cuyos atributos únicos han sido cambiados por ejercicios antropogénicos, deben liberarse en una vía fluvial característica o reutilizarse y, debido a sus cualidades de calidad, requieren un tratamiento más temprano.
- b. La liberación de aguas residuales es la liberación de aguas residuales tratadas recientemente en un grupo característico de aguas continentales o marinas. Barras las de embarcaciones y antigüedades marítimas.

➤ **LEY GENERAL DEL AMBIENTE (LEY 28611):**

Con respecto al avance sostenible, expresa que la administración de la ambiente y sus partes, al igual que la actividad y el seguro de los derechos acumulados por esta Ley, dependen de la justa coordinación de las partes social, ecológica y monetaria de la mejora nacional, solo como en el cumplimiento de las necesidades del presente y quién y qué está por venir.

Sin embargo, debe considerarse que la LGA correlativamente a los derechos, otorga a todas las personas jurídicas o naturales las obligaciones que lo acompañan:

- Contribuir a una poderosa administración natural.
- Ejercer los privilegios de propiedad, oportunidad de trabajo, comercio e industria de acuerdo con la tierra.
- Proteger la tierra y sus partes.
- Asegurar la solidez de los individuos, la protección de una variedad orgánica variada, la utilización práctica de los activos normales y el avance manejable.
- Proporcionar suficiente y auspicioso a los especialistas, los datos que requieren para una administración ecológica exitosa.

➤ **CÓDIGO PENAL:**

En sus Artículos 304 y 305 niegan la contaminación mediante el vertido de desechos fuertes, fluidos, vaporosos o de algún otro tipo, sin tener en cuenta las pautas ecológicas o, más aún, los puntos de corte más razonables, que pueden causar daños o ajustes en la vegetación, la fauna y los activos hidrobiológicos.

El artículo 307 no permite el vertido de desperdicios modernos o domésticos en lugares no aprobados o sin seguir los estándares de limpieza y el seguro ecológico.

➤ **REGULACIÓN SUPLETORIA:**

Siendo el Derecho Ambiental una rama relativamente nueva y teniendo en cuenta que en las leyes especiales a un existen vacíos legales, corresponde que en cada caso concreto se apliquen Normas Supletorias del Derecho Común, como son el Código Civil, Código Procesal Civil, Código Penal, Código Proceso Penal, Código Administrativo, Código Procesal Administrativo.

## 2.3. Bases Teóricas:

### ➤ AGUAS RESIDUALES:

Las aguas residuales son cualquier ejemplar de agua donde su calidad se haya visto afectada de manera contraria por el impacto antropogénico. Las aguas residuales incorporan aguas residuales, agua doméstica, residuos urbanos y residuos mecánicos o desechados, o agua que fue mezclada con el pasado (agua o común). Su importancia es con el objetivo final que requiere marcos de dirección, tratamiento y eliminación. Su tratamiento inválido o desaconsejado crea problemas de contaminación genuinos.

Las aguas residuales urbanas generalmente están dirigidas por estructuras de alcantarillado y se tratan en plantas de tratamiento de aguas residuales para su refinamiento antes de la liberación, a pesar de que esta no es generalmente la situación en todas las naciones. Las aguas residuales creadas en territorios o residencias sin acceso a un marco de alcantarillado reunido se tratan en un lugar similar, normalmente en tanques sépticos, y mucho menos en los campos de filtración séptica, y de vez en cuando con biofiltros.

### - CARACTERISTICAS DE LAS AGUAS RESIDUALES

Cada agua característica contiene medidas fluctuantes de diferentes sustancias en focos que se extienden desde un par de mg / litro en agua hasta alrededor de 35 mg / litro en agua de mar. A esto se debe incluir, en las aguas residuales, las contaminaciones del proceso de creación de desechos, que son lo que se llaman apropiadamente liberaciones. Las aguas residuales pueden ser degradadas por residuos urbanos u originadas por diferentes procedimientos mecánicos.

### Por su estado físico es concebible ser reconocido:

- División suspendida: desbaste, roscado, filtración.

- División coloidal: precipitación de sustancias.
- División soluble: oxidación de sustancias, medicamentos orgánicos.

### **Componentes inseguros de aguas residuales:**

- ✓ Malos olores: consecuencias de las sustancias externas que contiene y de las mezclas que se originan de estos materiales que crean gases que se producen debido a la desintegración.
- ✓ Actividad tóxica: la gran cantidad de minerales y mezclas naturales contenidas en estas aguas residuales causa la vegetación muy variada de los organismos beneficiarios y los compradores que utilizan estas aguas.
- ✓ Potencial infeccioso: contenido en las aguas de aceptación y que permite transmitir enfermedades y convertirse en un riesgo para las redes no cubiertas.
- ✓ Modificación de la apariencia física: la alteración con estilo en los territorios recreativos donde se liberan los efluentes contaminados.
- ✓ Contaminación térmica: generada por ciertos residuos de fluidos modernos que tienen altas temperaturas.

### **➤ VERTIMIENTOS:**

“Que es ilegal verter o irradiar cualquier acumulación fuerte, fluida o vaporosa que pueda manchar las aguas y causar daños o poner en peligro el bienestar humano o la mejora típica de la vegetación o la fauna” (Ley General de Aguas, Art. 22).

En relación a los vertimientos se estipula que ningún vertido de desechos fuertes, líquidos o vaporosos podría verse afectado en el océano o en las aguas terrestres de la nación, sin el respaldo previo del experto estéril.

Finalmente, cualquier vertido de desechos en el océano o las aguas terrestres de la nación se debe hacer después del tratamiento, descarga sumergida o división satisfactoria, según lo indicado por los acuerdos de la Autoridad de Salud y ya tenga el permiso separado.

➤ **EL DERECHO A LA SALUD:**

Existe una amplia estructura reguladora mundial del privilegio para el bienestar, establecida por los asentamientos, declaraciones y espectáculos confirmados por el gobierno peruano.

**El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** determina, en el artículo 12, el privilegio del bienestar como "el privilegio de la dimensión más elevada posible del bienestar físico y psicológico". El PIDESC construye la sustancia base del privilegio para el bienestar, que incorpora el privilegio a las condiciones sólidas, especialmente el lugar de trabajo, indicando lo siguiente:

La mejora de todas las partes de la limpieza ecológica y mecánica implica, específicamente, la necesidad de garantizar el suministro suficiente de agua potable limpia y la creación de condiciones estériles fundamentales; la acción preventiva y la disminución de la introducción de la población a sustancias destructivas, por ejemplo, la radiación y las sustancias de mezcla inseguras u otros factores naturales perjudiciales que de manera directa o indirecta influyen en el bienestar de las personas.

➤ **DERECHO AL AGUA:**

El agua es vital para cada uso local o personal, debe ser sano y, de esta manera, no debe contener microorganismos ni sustancias químicas o sustancias radiactivas que puedan representar un peligro para el bienestar de la población general. Además, el agua debe tener un matiz, un olor y un sabor dignos para cada uso local o local.

Un tema repetitivo en la discusión sobre el agua como un derecho humano ha sido el reconocimiento de que tenerlo es una condición indispensable para el cumplimiento de todos los demás derechos humanos. Se sostiene que, sin el acceso imparcial a un requisito previo básico de agua consumible, otros derechos de configuración serían inalcanzables, por ejemplo, el privilegio de una forma de vida suficiente para el bienestar y la prosperidad, al igual que los derechos comunes y políticos.

### **PROCESO PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE:**

En cualquier punto en que un fenómeno supere los límites de lo que se considera socialmente como medio del camino, la ley se convoca para dar los arreglos. Piense en la respuesta de la red a un estallido de brutalidad (secuestros, asaltos, opresión basada en el miedo, etc.); lo principal que solicitamos son leyes más estrictas y procedimientos progresivamente rápidos para rechazar a los insultados. Claramente, los funcionarios del gobierno en su mayor parte llegan a este estruendo, comprometiéndose con el trabajo de controlador social que tiene la ley, de modo que descubra cómo cambiar las prácticas individuales o agregadas, a fin de obtener las prácticas administradas consideradas según las sospechas construidas por la ley.

Sea como fuere, cuando las prácticas solitarias influyen en intereses progresivamente complejos, por ejemplo, la seguridad de la naturaleza, el problema no se logra de manera simple, ni en la dimensión de la red ni de los legisladores. Esto se debe a que, en este tema, existen circunstancias irreconciliables de diferentes tipos, lo que nos permite favorecer a un lado y, cuando tomamos partido, nos basamos en el hecho de que hemos resuelto el inconveniente de otra opción. Esto se refleja en lo que hemos llamado la batalla entre el avance de la especulación y el seguro ecológico. La especialidad de la buena legislación y el gran requisito de la ley se distinguen por la forma en que se acomodan los intereses sociales, financieros y naturales.



Esta es la seguridad de la Tierra, en ese punto incluye asegurar los segmentos bióticos (vegetación muy variada) y abióticos (suelo, agua y aire), independientemente de si no se ha causado un daño inmediato a los individuos, en ese momento, eventualmente, Cualquier daño causado a la naturaleza influye en la satisfacción personal de las personas.

Como ya se ha sostenido en el título precedente y atendiendo a las líneas anteriores, el Derecho Ambiental por ser una nueva tendencia jurídica se aplicará de manera supletoria la legislación civil, procesal civil, procesal penal, procesal constitucional o procesal administrativo. Este es el caso en el ordenamiento legal peruano, en tanto no existe un procedimiento específico para someter los casos ambientales a una ley especial.

#### **-PROTECCIÓN DEL AGUA:**

El aseguramiento del agua espera evitar el deterioro de su calidad, asegurar y mejorar la condición de sus fuentes características y los sistemas biológicos de anfibios; construir medidas explícitas para matar o disminuir los componentes que llevan a su corrupción. En este sentido, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en un esfuerzo conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Salud y diferentes segmentos cuando sea apropiado, emite los arreglos y los principios correspondientes a la pauta de la Ley de Recursos Hídricos, para la preservación y seguridad de activos de agua y su calidad.

#### **➤ FUENTES DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO:**

##### ***La Republica, Piura 18 de abril del 2018:***

Durante la primera sesión plenaria del comité de gestión de la Zona Marino Costera de Paita se dio a conocer que empresas industriales instaladas en la ciudad portuaria continúan infringiendo la ley, al descargar aguas residuales sin tratar al mar. Si bien no se mencionaron los nombres de las compañías para no alterar los operativos, el subgerente de Medio Ambiente de la Municipalidad de Paita, Ing. Roger

Rosales Sandoval, recordó que junto al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ya se ha procedido a retirar tuberías y clausurar conexiones clandestinas de empresas industriales, que las utilizaban de manera camuflada para verter las aguas sin tratar al mar. “Sin embargo, aún hay algunas empresas industriales ubicadas en la zona II que se valen de argucias legales para obtener licencias ambiguas por parte de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA). Y el peor de los casos, a zonas no autorizadas como los terrenos de la comunidad San Francisco de la Buena Esperanza”.

A su turno la consejera regional de Paita, Sra. Cecilia Torres, refirió ante el Consejo Regional de Piura que se proyecta lograr un acuerdo que declare de interés nacional la descontaminación de la bahía de Paita, el segundo puerto más importante del país. De esa manera, añadió, establecer acciones concretas como el cambio del sistema de saneamiento básico y el cumplimiento de la normatividad referida a la instalación de plantas de procesamiento de aguas residuales para su reutilización.

#### ➤ **RECURSOS MARINOS:**

##### **Menoscabo a causa de vertimientos de aguas residuales.**

El problema principal que influye en el océano peruano es la contaminación. Trágicamente, lo hemos transformado en un basurero que producimos en el terreno. Un caso de lo que ocurre en las aguas del litoral peruano se ve en el área de Paita, en Piura, en el norte de Perú. En esta parte, un hallazgo financiero y natural, realizado en 2014, mostró que el Puerto de Paita era el vertedero de la ciudad. Las causas que llevaron al puerto a esta circunstancia básica tienen sus inicios en las organizaciones de pesca situadas en la recta, la antigüedad del marco de infiltración y la acción de pesca en ángulo que arroja sus desechos directamente al océano.

La problemática tiene que ser enfrentada de manera proporcional, teniendo en cuenta las competencias de cada una de las instituciones involucradas en el tema. En ese sentido, el rol de la Municipalidad Provincial de Paita, mediante sus funcionarios es fundamental para el desarrollo de la ciudad. La contaminación ecológica en el océano influye directamente en la población, pero además, las especies marinas que son una pieza de la forma natural de vida. Sea como sea, independientemente de si los cimientos capaces respaldan a aquellos que son confiables o dan charlas para aumentar la atención, varias organizaciones mecánicas y algunos pescadores no contribuyen a pensar sobre el sistema biológico.

Esta contaminación y las emisiones de efluentes fluidos y residuos urbanos y mecánicos fuertes crean atrasos sociales, financieros y ecológicos en la costa paiteña. Además, los ejercicios de pesca en el lugar están en peligro.

➤ **MARCO INTERNACIONAL SOBRE EL DERECHO AL AGUA:**

Un componente focal en un enfoque de derechos humanos es el pensamiento de responsabilidad, que prácticamente requiere el avance de leyes, estrategias, fundaciones, sistemas de gestión y prácticas adecuadas, e instrumentos de enmienda. Esto infiere la interpretación del ideal del agua percibido globalmente a los marcadores decididos por el sector privado para cuantificar el avance y apoyar el procedimiento de responsabilidad (Organización Mundial de la Salud, El privilegio del agua).

La preocupación por proteger la tierra se ha demostrado durante bastante tiempo, en cualquier caso, desde hace poco tiempo esa preocupación se mantuvo en circunstancias limitadas. Debe notarse que el objetivo se ha ido para adquirir una ventaja que es bastante utilitaria, en el pasado, el efecto que los ejercicios humanos tenían en la naturaleza estaba muy lejos de tener un efecto mundial. Como probablemente sabemos, en la actualidad la circunstancia es absolutamente opuesta, pero luego, la población total en desarrollo procede con el mal uso de sus activos

regulares, la contaminación, la aniquilación de los activos que nos abarca y debilita su capacidad para manejar la contaminación.

Esa es la razón, en vista del nivel de fuerza de nuestros efectos en la tierra, el impacto será más directo y articulado en términos mundiales, cuyo resultado es lo que se conoce como daño natural. Así, el avance de la ley ecológica mundial fue paralelo a la mejora interna, preocupado por salvaguardar la tierra.

➤ **DERECHO AMBIENTAL:**

Es la disposición de estándares y principios de consistencia básica, creada para gestionar las prácticas humanas para lograr una armonía entre las conexiones del hombre y la tierra a la que tiene un lugar, a fin de lograr una situación sólida y un avance sostenible.

En cuanto a la idea de la naturaleza, hay el mismo número de definiciones que los escritores han expuesto sobre el tema, en ese punto se entiende como la disposición de los componentes sociales, sociales, bióticos y abióticos que colaboran en una existencia particular. Brevemente, se podría decir que es la totalidad de la Naturaleza (activos y componentes característicos) y las apariencias humanas (lo social, lo social y lo monetario) en un momento y lugar determinados. Conforme al espacio asegurado, estaremos ante la Ley Ambiental de la localidad, provincial, nacional o mundial.

**- ¿QUÉ ES LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL?**

En la Legislación Ambiental, descubriremos estándares que planean controlar la conducta humana para lograr una situación sólida y un avance sustentable; Se han planeado algunos principios considerando la normalidad transversal para la tierra, lo que ha impulsado la supuesta incorporación incorporada.

"Se espera totalmente que se sobreestime el límite del privilegio para asegurar una situación atractiva. Esta sobreestimación a menudo provoca desviaciones de directivas, normativistas y fascistoides, cuya articulación más sintomática es el empleo punitivo en desarrollo de los funcionarios" (Andaluz, C. 1990 p .37).

La referencia actual de toda actuación natural es la Constitución Política de 1993, que, en contraste con su antecesora, establece el privilegio de apreciar una condición justa y suficiente para el mejoramiento de la vida humana dentro del resumen de los privilegios cruciales del individuo (numeral 22 de su artículo 2), subsecuentemente despejando cualquier incertidumbre sobre la seguridad y el seguro establecido de la naturaleza de la tierra, incluso a través de los procedimientos de certificaciones protegidas.

Esto también lo comprende el Tribunal Constitucional que expresa que "a pesar del hecho de que en la solicitud protegida existen algunos derechos sagrados juntos, existen condiciones que legitiman la limitación de los derechos en el escudo de otros, que satisfacen las necesidades más altas de un ordenamiento constitucional".

## **- CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL:**

### **ÉNFASIS PREVENTIVO**

La actividad humana, en sus diversas manifestaciones, debe desarrollarse con sentido de sostenibilidad, evitando que el nivel de contaminación tenga consecuencias alarmante, dada la magnitud del daño, que en el desarrollo de las mismas pueden producirse, siendo muchas veces sus efectos irreversibles. La legislación peruana, se sustenta en la necesidad de velar por la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, por tanto el desarrollo de las actividades productivas, se deben desarrollar

cuidando este objetivo. Su carácter punitivo obedece a la necesidad de velar para la preservación del medio ambiente, sancionando a quienes transgreden las normas de protección ambiental, que atenta contra la biosfera y en un contexto general contra la humanidad.

**NORMAS DE ORDEN PÚBLICO:** Su contenido y fundamentación jurídica, está dirigida a lograr un beneficio común. La transgresión de estas acarrea consecuencias punitivas, por tanto deben ser acatadas teniendo en cuenta su carácter imperativo, que busca asegurar un ambiente sano para las actuales generaciones y futuras, permitiendo el cuidado y conservación de nuestro patrimonio cultural, por tanto la normatividad ambientalista no admite su elusión, establecidas o acordadas por particulares, o en su defecto a las celebradas entre estos y el Estado.

**La regulación del cuidado del Medio ambiente contenida en la Ley N° 28611** contempla el manejo eficiente de los diversos instrumentos que coadyuvan a orientar el manejo de cada una de los elementos del sistema económico y socio cultural, propiciando la consagración de la responsabilidad por daño ambiental. Su concepción es un manejo inter institucional e interdisciplinario, siendo preciso señalar que las normas regulan fundamentalmente la salud ambiental y la conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, teniendo en cuenta que el bien jurídico que representa el cuidado del medio ambiente es de orden público. No existe posibilidad de establecer acuerdos transgrediendo la normatividad establecida para el logro de su sostenibilidad

**DERECHO DE SÍNTESIS:** La legislación peruana, que regula el cuidado del Medio ambiente, es integral y de orden sistémico por

ello su interrelación con otras ramas del derecho. Su objeto de estudio y aproximación metodológica, toma en cuenta otras ramas del derecho las mismas que en su desarrollo contemplan una metodología propia, Por tanto, no podemos decir que tenga una naturaleza autónoma, pues se complementa con normas de naturaleza administrativa, mercantil, fiscal, penal, civil que coadyuvan al cumplimiento de sus fines y objetivos. En virtud de lo acotado se le atribuye un contenido teleológico: encaminado a lograr su desarrollo. Un gran aporte para el cumplimiento de las normas de carácter ambientalistas proviene del uso de instrumentos de política económica.

**CONNOTACIÓN TRANSGENERACIONAL:** El Derecho ambiental, responden a la necesidad de brindar a las actuales y futuras generaciones un ambiente sano, por tanto el desarrollo económico y socio cultural debe concebirse en este sentido. Se precisa en este objetivo el cuidado y conservación del legado cultural tangible e intangible, de las antiguas generaciones, en pro de contribuir a la sostenibilidad de los elementos que lo conforman para contribuir a una vida saludable a las actuales y futuras generaciones.

La peculiaridad expuesta constituye una representación del principio de equidad intergeneracional, que atribuye a la humanidad un privilegio de ser beneficiarios del patrimonio natural del planeta, obtenido a modo de un atributo de fideicomiso, puesto al servicio de los habitantes de la actual generación y otras generaciones, pasadas y futuras”.

**DINAMICO Y PROGRESIVO:** La normatividad que regula la sostenibilidad del medio ambiente, presenta exigencias acordes a la dinámica en la que se desarrolla debiendo tomarse en cuenta sus cambios al momento de las diversas investigaciones que se

realizan para ver su desarrollo y avances. Complementariamente se precisa considerar las variantes de las políticas nacionales e internacionales relacionadas al medio ambiente, sus normas modificaciones, e interpretación que se le atribuyen, poniendo énfasis su trascendencia en relación a las exigencias sociales.

#### **- PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL:**

Cuando nos referimos a los Principios Generales del Derecho, los relacionamos con el aspecto axiológico o técnico, contenidos en los conceptos o proposiciones, mediante los cuales nos ilustran de la estructura, forma de operación y contenido inherente a las normas, y al propio Derecho en su conjunto. Su presencia puede estar o no comprendida en la legislación, sin que ello obstaculice su existencia y funcionamiento.

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.-** Ante la certeza de los efectos que pueda ocasionar el desarrollo de una actividad, en el medio ambiente , es necesario adoptar medidas de prevención, vigilancia o supervisión que coadyuven a evitar daños, que no siempre pueden ser materia de restauración, y que de ninguna manera serán susceptibles de recuperación mediante una reparación, sobre todo si los mismos son graves o irreversibles, siendo necesario asegurar que los niveles de contaminación o depredación ambiental, no altere los procesos ecológicos esenciales, la extinción de hábitats, ecosistemas o especies; y que por lo tanto trastoque o afecte el derecho humano de habitar en un ambiente sano o que perjudique o ponga en riesgo el desarrollo sostenible.

La legislación que comprende el Derecho ambiental, busca regular la conducta de las personas, a fin de impedir y/o asegurar que el daño se produzca. En su contenido las normas que regulan la protección ambiental, preceptúa obligaciones y diseña



mecanismos y procedimientos dirigidos a eliminar o mitigar los efectos potencialmente negativos que provienen del desarrollo de las actividades humanas.

A pesar de la normatividad que protege el cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, se dan casos incontrolables, llegando a producirse el daño ecológico, siendo necesario aplicar el aspecto coercitivo del derecho, que conlleva a una sanción ejemplar, siendo lo recomendable, que el integro de lo recaudado por la reparación sean destinados a restauración ambiental.

**PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.-** El planeta, presenta una estructura integrada y sistémica, es imposible considerar situaciones que presenten un total aislamiento, en sus diversas manifestaciones y niveles organizacionales de la vida (célula, especie, poblaciones, comunidades, ecosistemas, biorregiones, biosfera) se dan complejas interrelaciones, que se complementan con los respectivos medios abióticos (agua, atmósfera, tierra, clima, luz, etc.); debiendo considerarse asimismo, la participación del hombre regulada en los Estados modernos por normas de conducta, que si es necesario son acatadas coercitivamente; abarcando todos los aspectos de las actividades humanas, influyendo de una u otra manera, en el mantenimiento del equilibrio ecológico, imprescindible para lograr un ambiente sano y un desarrollo sostenible.

**PRINCIPIO DE INICIATIVA INSTITUCIONAL.-** Siendo el Derecho Ambiental parte del Derecho Público, crea un papel preponderante al Estado, el mismo que ejerce un rol proactivo en el cumplimiento de sus fines. Por tanto su conservación y preservación no sólo depende de la libre iniciativa de los particulares, para lograr resultados eficientes, en la protección

ambiental, es un objetivo que compromete la presencia del estado, cuyos fines esenciales son la defensa de la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; la protección a la población frente a las amenazas contra su seguridad; ejerciendo asimismo un rol promotor para lograr el bienestar general, sustentado en principios de justicia, con trascendencia en el desarrollo integral y equilibrado de la nación (Art.44 de la constitución).

**PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** – El desarrollo de las múltiples y diversas actividades de la ciudadanía, como elementos del estado y sus demás componentes influyen en la ruptura del equilibrio ambiental poniendo en riesgo el derecho de gozar de un ambiente sano con desarrollo sostenible.

Dentro de sus fines del Estado, se considera el fiel cumplimiento a brindar protección a sus integrantes, y gozar de un ambiente sano, sin embargo papel similar le corresponde a cada uno de sus elementos, por lo que debe tener presente que todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con estos propósitos. La responsabilidad asignada a los seres humanos, guarda coherencia en el sentido que estos, son considerados como la única especie con capacidad de discernimiento, siendo consciente de cada uno de sus actos y del daño, que puede ocasionar al medio ambiente, y con ello suscitar la destrucción de la biosfera o caso contrario, a propiciar un mantenimiento acorde con un ambiente sano y propicio para el desarrollo sostenible. Dadas estas precisiones, le corresponde al hombre ejercer un rol de tutor del ambiente, el mismo que se debe dar a través del Estado, o de un trabajo individual u organizado.

➤ **INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**

**- MINISTERIO DEL AMBIENTE:**

Es la única institución que amerita otorgar legitimidad para poder accionar frente a un daño ambiental. Los objetivos del Ministerio de Ambiente (MINAM), son trabajados de manera integral y armónica a través de una Comisión Multisectorial, con participación de instituciones orgánicas dependiente del Ejecutivo, siendo de mucha importancia la presencia de los ministerios de Agricultura, Cultura, Energía y Minas; Economía y Finanzas; Salud; Producción; Desarrollo e Inclusión Social; Ambiente. Esta organización está liderada por el presidente del Consejo de Ministros, siendo sus objetivos primordiales mejorar el nivel de confianza y legitimidad de la población, referente al cumplimiento de los fines del Estado en su lucha por defender de la contaminación el Medio asegurando el uso correcto de los elementos que lo constituyen, y de esta manera incidir en un manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de especies y ecosistemas.

En concordancia con los objetivos planteados se visualizaron los Ejes Estratégicos de la Gestión ambiental, habiéndose previsto cuatro aspectos que se identifican plenamente con el trabajo de inclusión ón plena y e incorporación gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas.

**-ORGANISMO EVALUADOR Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA):**

El cuidado, mantenimiento y desarrollo sostenible de las actividades que influyen en la conservación del medio ambiente es competencia del Estado, por ello a través del Poder Ejecutivo cuenta con una institución encargada del ejerció permanente de evaluación,

supervisión y control, representado por el OEFA, que se desempeña como ente público, técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente de Perú, cuya finalidad principal es la tarea de la fiscalización ambiental en todo el territorio peruano.

El OEFA dentro de sus funciones, en el desarrollo de la tarea de fiscalización ambiental, supervisa de manera directa, el desarrollo e las actividades y su influencia en materia ambiental, lo cual le permite fiscalizar y sancionar cuando el caso lo amerita. Como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) su rol está dirigido a velar por el cumplimiento de la normatividad, en un ámbito de competencia nacional, regional y local.

Es tarea de trascendental importancia la evaluación, supervisión y fiscalización del tratamiento de las aguas residuales, derivadas del desarrollo de actividades económicas productivas, como lo es la minería, mediana y gran escala, hidrocarburos en general, electricidad, procesamiento industrial pesquero, acuicultura de mayor escala, etc.

Es tarea de fiscalización cuidar que los titulares de las actividades económicas, que pueden contaminar el medio ambiente, las realicen en los límites permitidos de tal forma que debe fiscalizarse para que estos no exceden lo Máximo Permitido, teniendo en cuenta el manejo de los efluentes que se producen, en la etapa previa, antes de ser descargados a la red de alcantarillado o a los cuerpos receptores. Caso contrario, deberán aplicar las sanciones en caso de suscitarse el incumplimiento de lo establecido.

#### **- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA):**

El ente encargado de dirigir el desarrollo técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, que se reconoce como máxima autoridad técnica normativa en el manejo del agua es la (ANA), que además se encarga de la gestión normativa siendo un organismo especializado adscrito al Ministerio de Agricultura.

El aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua, que se encarga de llevar a cabo las acciones necesarias en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional. A fin de obtener resultados óptimos, realiza alianzas estratégicas con los gobiernos regionales. Otras tareas afines, se identifican con la emisión de autorizaciones de los vertimientos de aguas residuales, que son tratadas contando con opiniones emitidas previamente, que le facultan de manera técnica con visto favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad ambiental sectorial. Siendo de carácter vinculantes las siguientes:

- Verificación del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental en los cuerpos de agua, caso contrario proceder a la aplicación de sanciones, que conlleva a la suspensión de las autorizaciones otorgadas, al ser detectado que se producen efectos negativos que pueden afectar la calidad del cuerpo receptor o sus bienes asociados por deficiencias en agua residual tratada.
- Expedir autorizaciones para el reúso de agua residual, siempre que previamente se haya acreditado que la salud humana, y el normal desarrollo de la fauna y flora u otros usos no corren peligro.

#### **2.4. Definición de Términos Básicos:**

**Agua.-** Recurso natural renovable, indispensable para la conservación de la vida, vulnerable y estratégico con gran influencia en el desarrollo sostenible, trascendente en el mantenimiento de los sistemas y ciclos

naturales que la mantienen, y por ende juega un rol esencial en la seguridad de la Nación

**Aguas residuales domésticas.-** Son de origen residencial, comercial e institucional, su estructura está conformada por desechos fisiológicos y los que se derivan de la actividad humana.

**Aguas residuales municipales.-** Su origen es domésticas pueden conformarse con mezcla aguas provenientes de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial, considerando que cumplen los requisitos de admisibilidad en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

**Aguas residuales y vertimientos.-** Se les atribuye modificaciones en sus características originales mediante el desarrollo de actividades antropogénicas, por lo que necesitan un tratamiento previo.

**Aguas residuales.-** Estas se originan por la descarga de aguas residuales que anticipadamente han sido tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima. No están comprendidas las originadas en naves y artefactos navales.

**Aguas servidas tratadas o aguas residuales tratadas.-** Son utilizadas para cubrir las exigencias de calidad determinada por el ente sanitario, teniendo en cuenta la clase de cuerpo receptor al que serán descargadas o los requerimientos de uso.

**Ambiente.-** Conformado por un conjunto de elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que actúan de manera individual o asociada, constituyendo el escenario para el desarrollo de la vida.

**Aprovechamiento sostenible de recursos naturales.-** Los recursos naturales requieren un uso racional, considerando su capacidad de renovación, para lo cual debe cuidarse no excederse en su explotación, demandando su reposición cualitativa y cuantitativa, en las circunstancias precisas.

**Autoridad Nacional del Agua (ANA).-** Ente competente para la elaboración del plan, política y estrategia nacional de recursos hídricos, Cuenta con potestad sancionadora, de acuerdo al ámbito de competencia, Está facultado para aplicar sanciones, clausurar o suspender según las infracciones determinadas.

**Calidad ambiental.-** Características de orden cualitativo y cuantitativo que presentan los factores ambientales o el ambiente en general que a través de la actividad humana es susceptible de sufrir modificaciones, que repercuten en el ambiente y el ecosistema.

**Consejo Nacional del Ambiente.-** Ente rector de la política nacional ambiental. Su finalidad es: planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

**Contaminación ambiental.-** Ejercicio o acción que repercute en la introducción en el ambiente de manera directa o indirecta, de agentes contaminantes que, por su concentración o permanencia, causan que el medio receptor se vea alterado en sus características originales, provocando perjuicios al ambiente o la salud.

**Contaminación del medio marino.-** Acción del hombre, de manera directa e indirecta, que a través de la introducción de sustancias o de energía en el medio marino producen efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos y la vida marina.

**Control de la contaminación (tratamiento).**- Ejercicio continuo o permanente, que se realiza con el fin de reducir, mitigar o eliminar el efecto contaminante de los residuos o formas de energía producto de emisiones o efluentes que se originan al final del proceso de producción.

**Daño a la salud.**- Efectos de signos, síntomas, síndromes o enfermedades ocasionadas por el consumo de alimentos o bebidas contaminados, alterados o adulterados.

**Daño ambiental.**- Deterioro material que afecta el ambiente y/o alguno de sus componentes, en razón del desacato o incumplimiento de la normatividad de protección ocasionando efectos negativos actuales o potenciales.

**Derechos de uso de agua.**- Autorizaciones que demanda el uso de los recursos hídricos, otorgado por la autoridad administrativa del agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, de acuerdo a lo estipulado. Estos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la autoridad nacional.

**Límite Máximo Permisible (LMP).**- Medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que presenta una emisión, que al ser excedida origina daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

**Ministerio del Ambiente (MINAM).**- Ente rector del sector ambiental, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional Ambiental, y tiene facultad de realizar funciones que le asigna su ley de creación.

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).**- Ente público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, cuyo rol es fiscalizar, supervisar, evaluar, controlar y sancionar los asuntos y gestión de competencia ambiental.



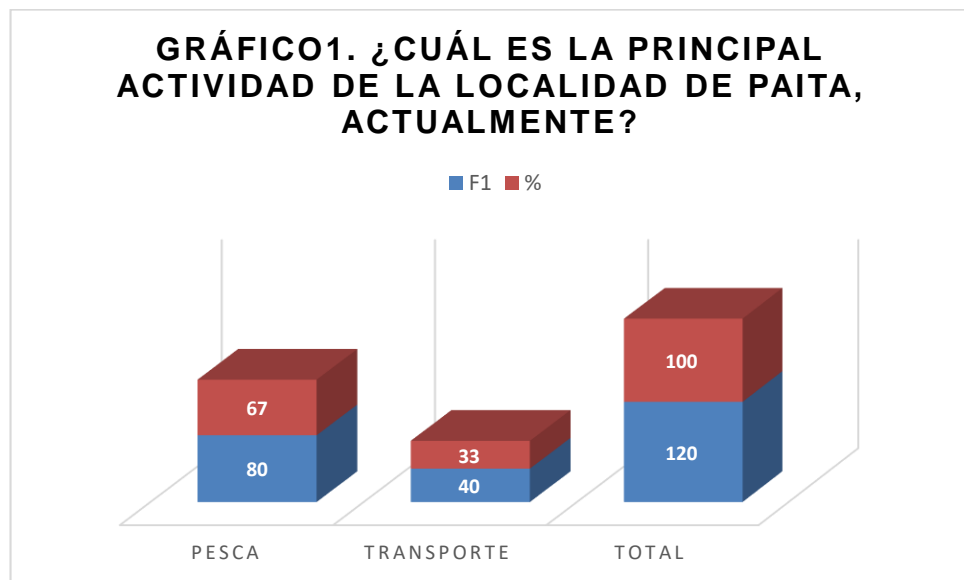
### **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### 3.1. Análisis de tablas y gráficos:

**Tabla 1: ¿Cuál es la principal actividad de la localidad de Paita, actualmente?**

Ítems	F1	%
Pesca	80	67
Transporte	40	33
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



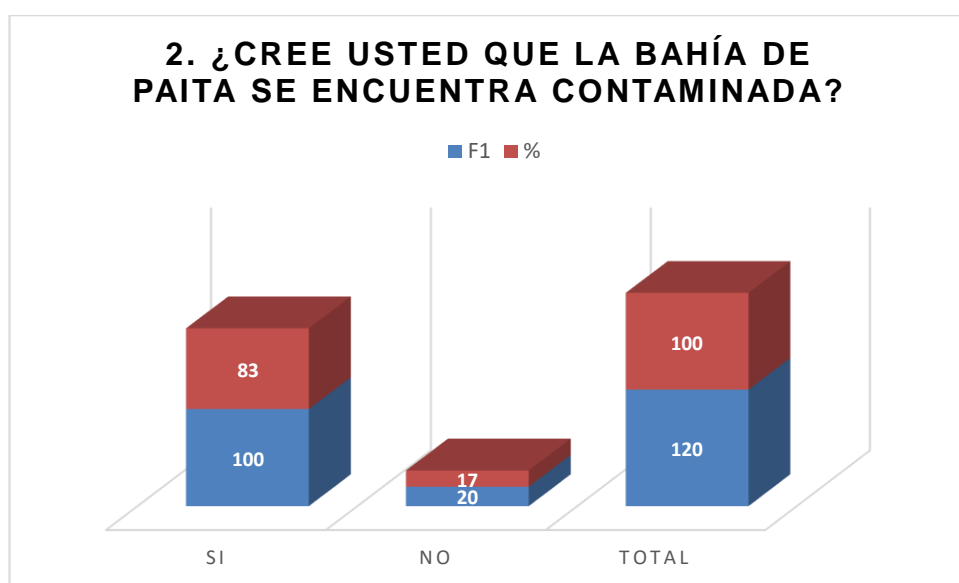
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 67% de la muestra consultada, la principal actividad a la que se dedican los pobladores de la bahía de Paita es la pesca; un 33% opina que es del transporte; por lo que se infiere que es la pesca la actividad que se constituye en principal fuente de recursos económicos para el sostén de los pobladores teniendo en cuenta que el puerto de Paita es considerado el segundo gran puerto del norte del país.

**Tabla 2: ¿Cree usted que la Bahía de Paita se encuentra contaminada?**

Ítems	F1	%
SI	100	83
NO	20	17
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



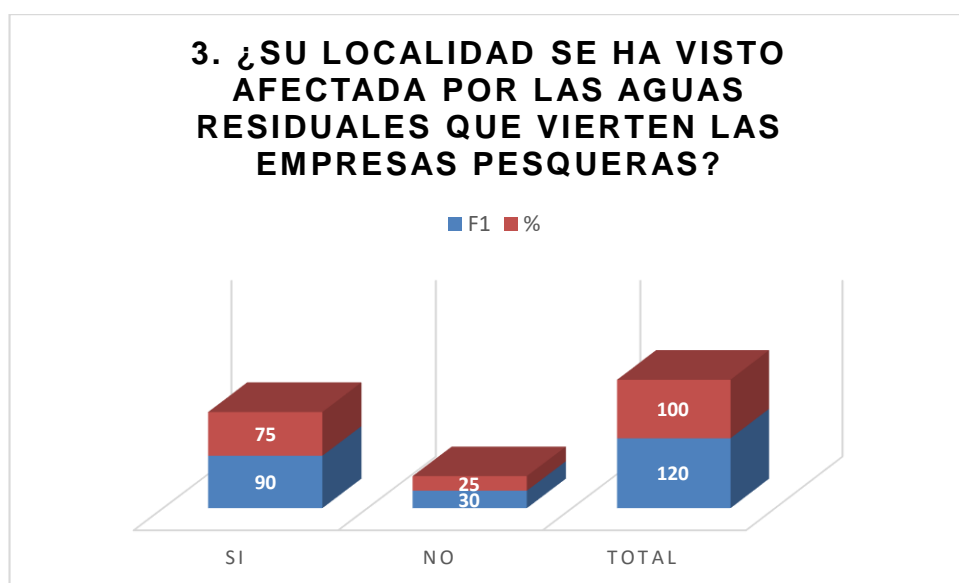
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 83% de la muestra consultada, cree que la bahía de Paita se encuentra contaminada; un 17% opina que la bahía no se encuentra contaminada; por lo que se infiere que gran parte de la población cree que la bahía de Paita se encuentra contaminada, pese a ser una de las zonas marinas de mayor diversidad en Perú, la bahía de Paita muere lentamente por el descuido y la contaminación.

**Tabla 3: ¿Su localidad se ha visto afectada por las Aguas Residuales que vierten las empresas pesqueras?**

Ítems	F1	%
SI	90	75
NO	30	25
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



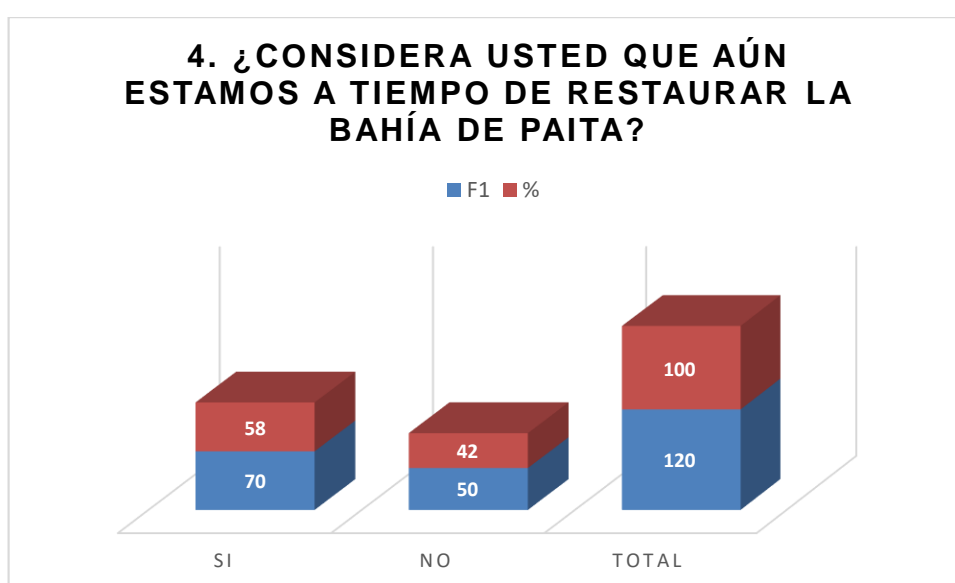
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 75% de la muestra consultada, ha sido afectada por las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras; un 25% opina que su localidad no ha sido afectada por dicho vertimiento; por lo que se infiere que un gran porcentaje de la población de la bahía de Paita es afectado por el vertimiento de aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras.

**Tabla 4: ¿Considera usted que aún estamos a tiempo de restaurar la Bahía de Paita?**

Ítems	F1	%
SI	70	58
NO	50	42
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



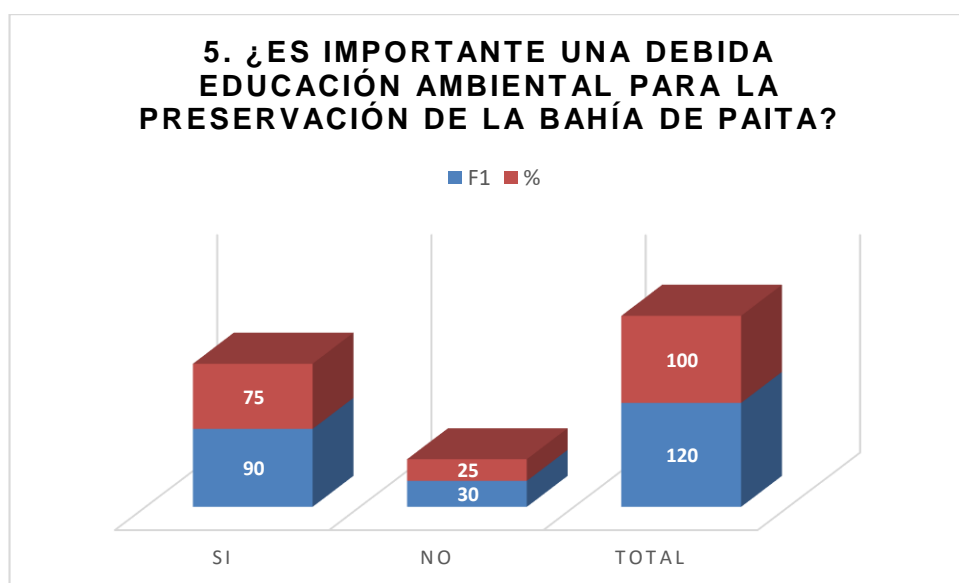
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 58% de la muestra consultada, considera que se está a tiempo de restaurar la bahía de Paita; un 42% opina que esa situación es irreversible; por lo que se infiere que existe una delgada línea divisoria de optimismos que creen que se puede recuperar la bahía de Paita y por otro lado quienes creen que la restauración de la bahía es imposible.

**Tabla 5: ¿Es Importante una debida educación ambiental para la preservación de la Bahía de Paíta?**

Ítems	F1	%
SI	90	75
NO	30	25
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



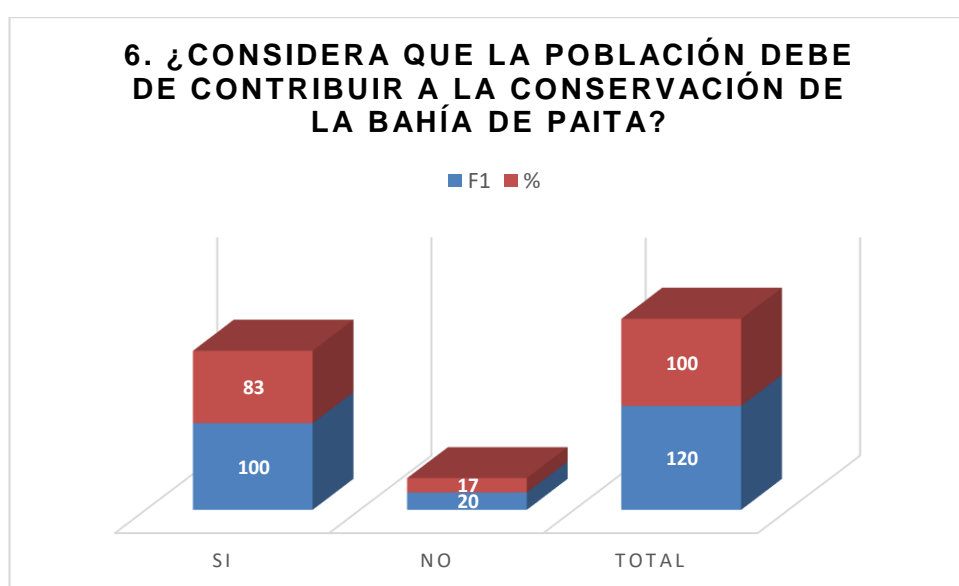
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 75% de la muestra consultada, indica que es importante una adecuada educación ambiental; un 25% opina que no es importante una cultura ambiental; por lo que se infiere que el mayor denominador de la población considera que una adecuada educación ambiental contribuiría a la preservación de la bahía de Paíta.

**Tabla 6: ¿Considera que la población debe de contribuir a la conservación de la Bahía de Paíta?**

Ítems	F1	%
SI	100	83
NO	20	17
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



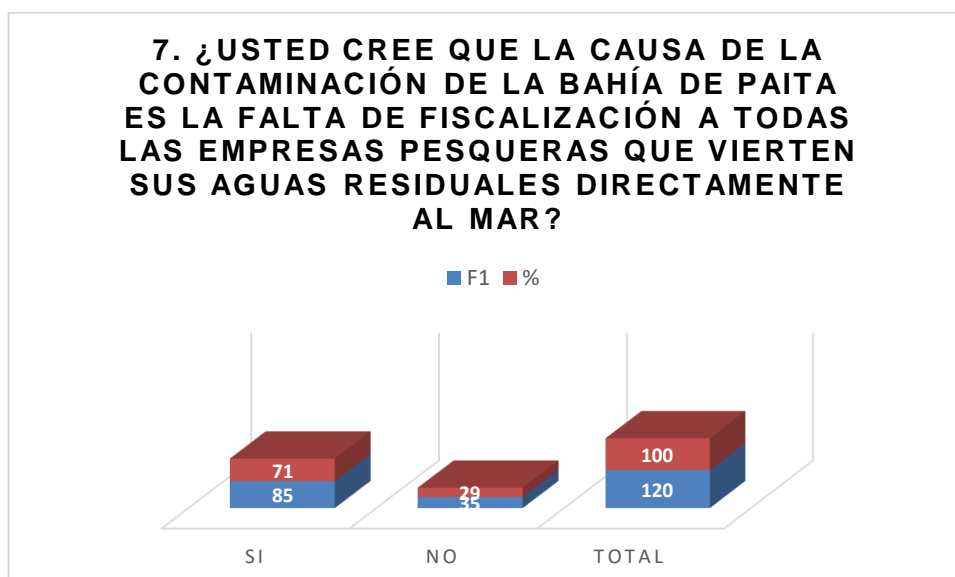
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 83% de la muestra consultada, indica que la población debe contribuir en la conservación de la bahía; un 17% opina la población no de participar en la conservación de la bahía; por lo que se infiere que la población esta presta a contribuir en la conservación y mejoramiento de la bahía de Paíta.

**Tabla 7: ¿Usted cree que la causa de la contaminación de la Bahía de Paita es la falta de fiscalización a todas las empresas pesqueras que vierten sus aguas residuales directamente al mar?**

Ítems	F1	%
SI	85	71
NO	35	29
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

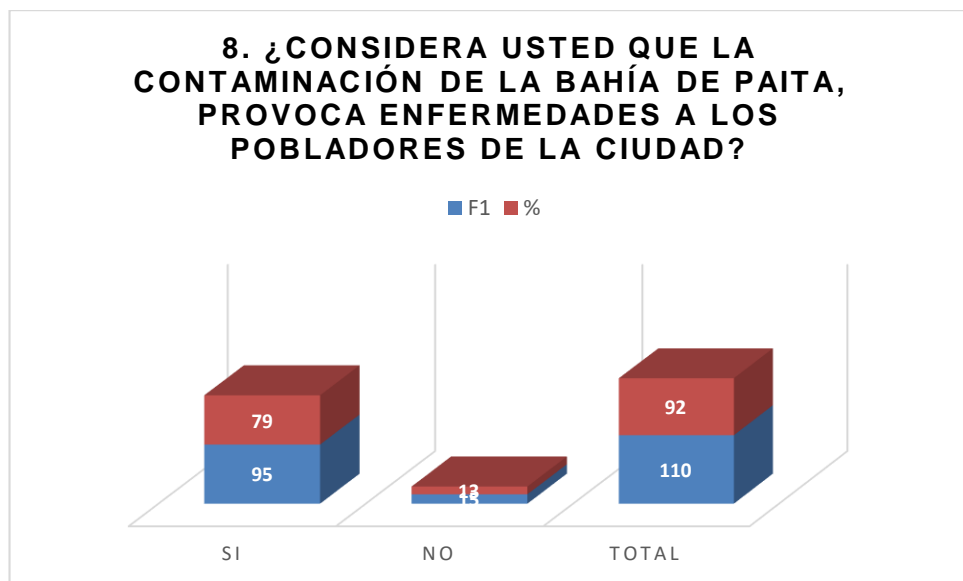
**Interpretación:** Según el 71% de la muestra consultada, cree que no hay una adecuada fiscalización a las empresas pesqueras; un 29% opina lo contrario; por lo que se infiere que la contaminación de la bahía de Paita es a causa de la falta de fiscalización a todas las empresas pesqueras que vierten sus aguas residuales al mar.



**Tabla 8: ¿Considera usted que la contaminación de la Bahía de Paita, provoca enfermedades a los pobladores de la ciudad?**

Ítems	F1	%
SI	95	79
NO	15	13
TOTAL	110	92

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



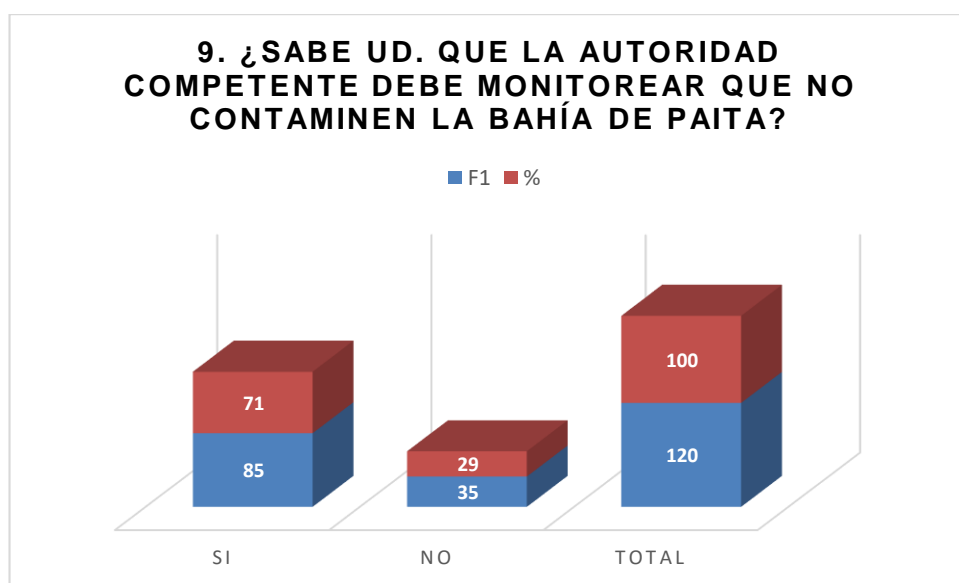
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 79% de la muestra consultada, indica que las enfermedades de la población son provocadas por la contaminación de la bahía; un 13% opina que la contaminación no es la causante de las enfermedades de la población; por lo que se infiere que la contaminación de la bahía de Paita provoca enfermedades a los pobladores de la ciudad.

**Tabla 9: ¿Sabe Ud. que la Autoridad Competente debe monitorear que no contaminen la Bahía de Paíta?**

Ítems	F1	%
SI	85	71
NO	35	29
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



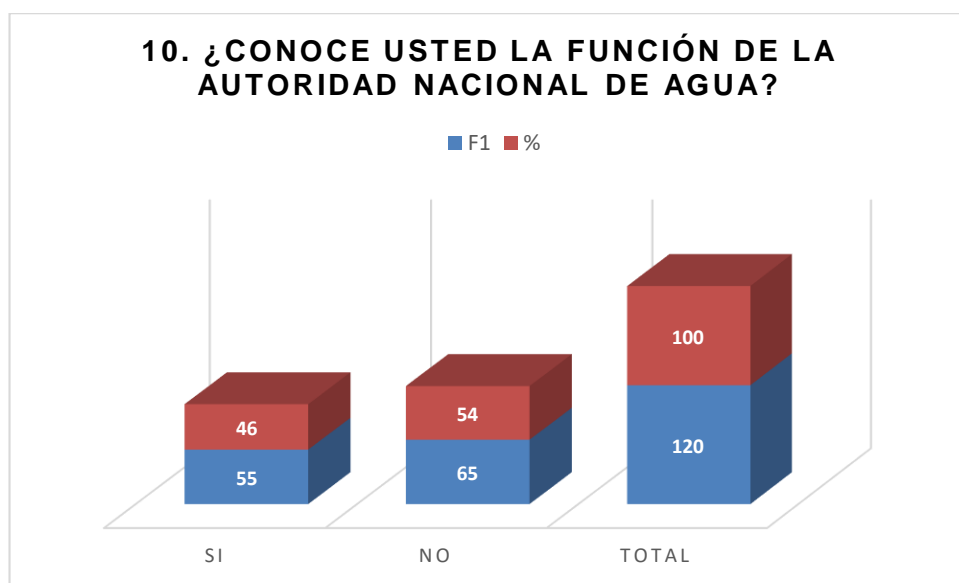
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 71% de la muestra consultada, tiene conocimiento que debe existir un monitorio por la autoridad competente; un 29% desconoce de dichas acciones de la autoridad competente; por lo que se infiere a pesar que la población tiene claro el deber de la autoridad competente para monitorear que no se contamine la bahía de Paíta, este no se cumple en su totalidad.

**Tabla 10: ¿Conoce Usted la función de la Autoridad Nacional de Agua?**

Ítems	F1	%
SI	55	46
NO	65	54
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



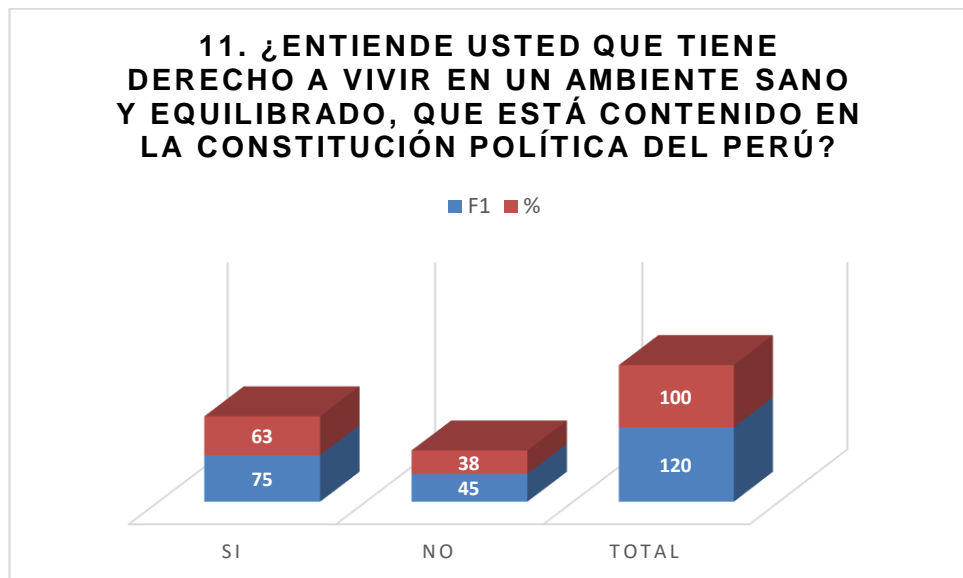
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 46% de la muestra consultada, conoce las funciones del ANA; un 54% desconoce las funciones del ANA; por lo que se infiere que la población de la bahía de Paíta desconoce las funciones que realiza la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**Tabla 11: ¿Entiende Usted que tiene derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que está contenido en la Constitución Política del Perú?**

Ítems	F1	%
SI	75	63
NO	45	38
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



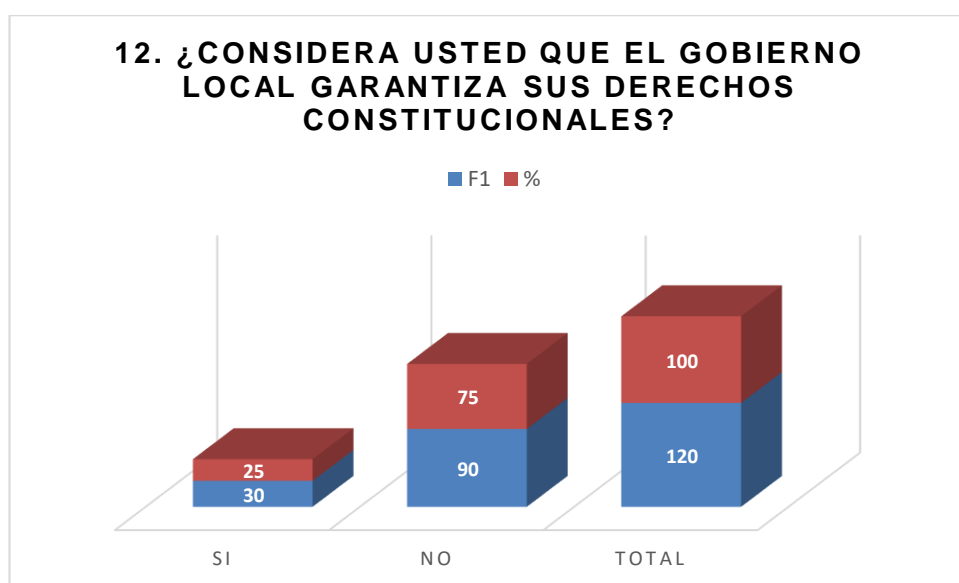
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 63% de la muestra consultada, tiene pleno conocimiento del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; un 38% desconoce de este derecho inherente a su persona; por lo que se infiere que la mayor parte de la población conoce que tiene derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado como lo consagra la Constitución Política del Perú.

**Tabla 12: ¿Considera Usted que el Gobierno Local garantiza sus derechos constitucionales?**

Ítems	F1	%
SI	30	25
NO	90	75
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



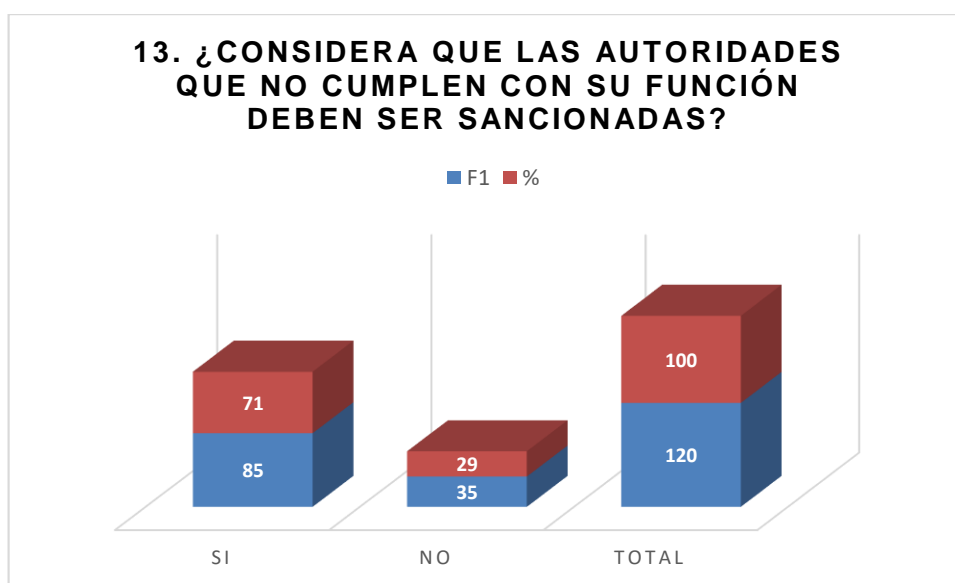
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 25% de la muestra consultada, considera que sus derechos constitucionales son garantizados por el Gobierno Local; un 75% opina el Gobierno Local no le importa garantizar sus derechos constitucionales; por lo que se infiere que el Gobierno Locales no garantizan los derechos constitucionales de la población de la bahía de Paita.

**Tabla 13: ¿Considera que las autoridades que no cumplen con su función deben ser sancionadas?**

Ítems	F1	%
SI	85	71
NO	35	29
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



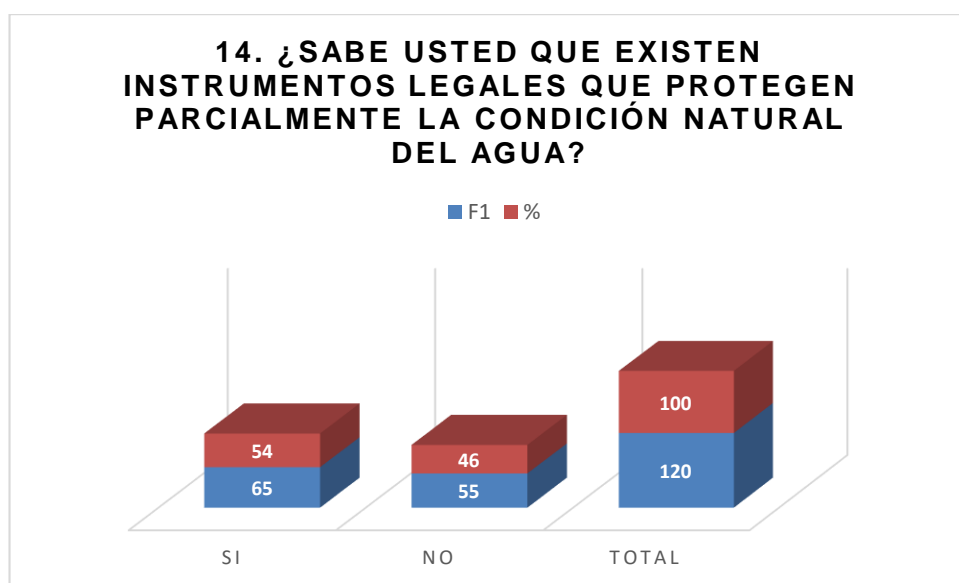
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 71% de la muestra consultada, considera que las autoridades competentes deben ser sancionadas; un 29% desconoce sobre las funciones de las autoridades; por lo que se infiere que las autoridades que no cumplen con sus funciones deben de ser severamente sancionadas por el ente rector que corresponda.

**Tabla 14: ¿Sabe usted que existen instrumentos legales que protegen parcialmente la condición natural del agua?**

Ítems	F1	%
SI	65	54
NO	55	46
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



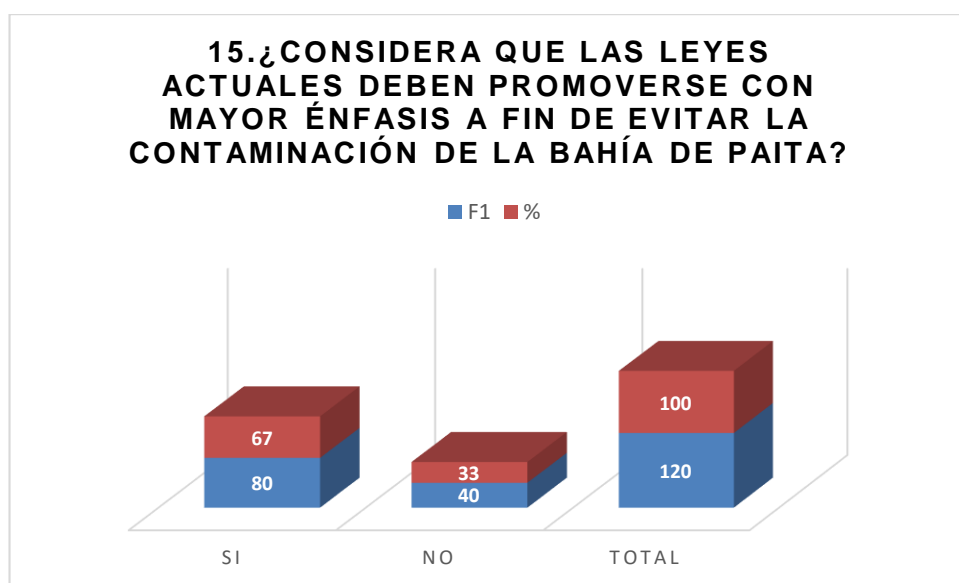
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 54% de la muestra consultada, tiene conocimiento de los instrumentos legales que protegen la condición natural del agua; un 46% no tiene conocimiento; por lo que se infiere que una parte de la población tiene conocimiento que existen normas legales que protegen los intereses de la condición del agua por ende los pobladores están siendo protegidos y el bienestar común de una de las necesidades primordiales del ser humano.

**Tabla 15: ¿Considera que las leyes actuales deben promoverse con mayor énfasis a fin de evitar la contaminación de la Bahía de Paíta?**

Ítems	F1	%
SI	80	67
NO	40	33
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

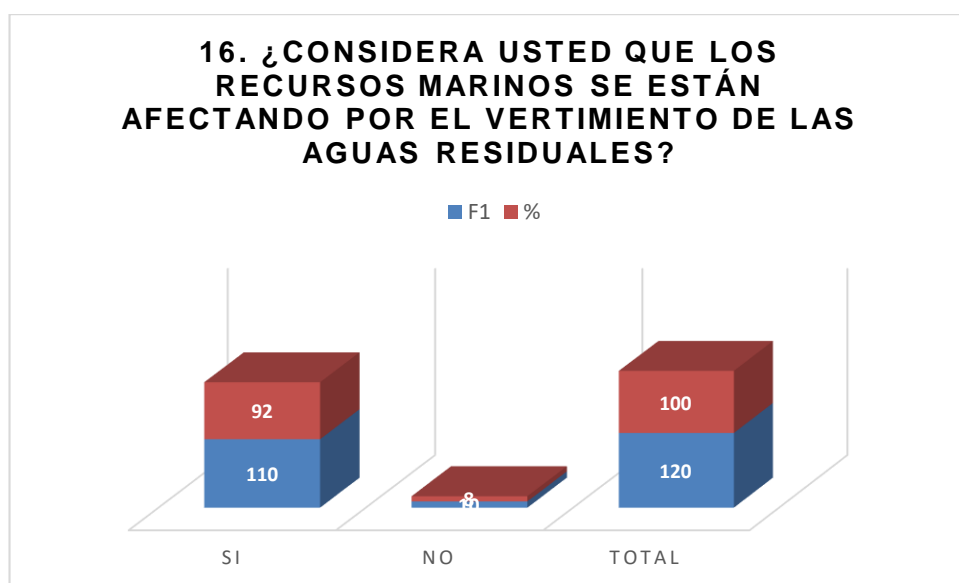
**Interpretación:** Según el 67% de la muestra consultada, considera que se debe promover con mayor énfasis las leyes actuales; un 33% desconoce las leyes actuales; por lo que se infiere que la mayoría considera que las Leyes deben de emitirse acorde de las necesidades primordiales en el día a día, teniendo en cuenta que carece de instrumentos de gestión ambiental.



**Tabla 16: ¿Considera usted que los recursos marinos se están afectando por el vertimiento de las aguas residuales?**

Ítems	F1	%
SI	110	92
NO	10	8
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



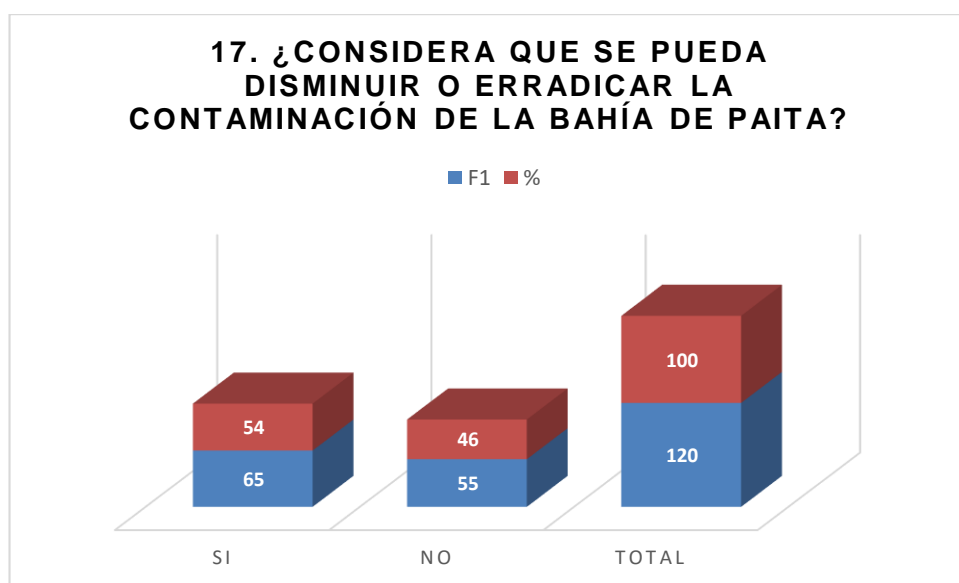
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 92% de la muestra consultada, considera que los recursos Marinos se están viendo afectados por el vertimiento de las aguas residuales; un 8% opina que no se ve afectado al tener en cuenta que su trabajo no depende de la pesca; por lo que se infiere que la población de la bahía de Paita se siente afectada al tener en cuenta que el litoral marino es rico en especies marinas y por consecuencia de estos vertimientos de aguas residuales que contaminan el mar afecta directamente al medio marino, matando a los organismos que dependen de este cuerpo de agua para vivir.

**Tabla 17: ¿Considera que se pueda disminuir o erradicar la contaminación de la bahía de Paita?**

Ítems	F1	%
SI	65	54
NO	55	46
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



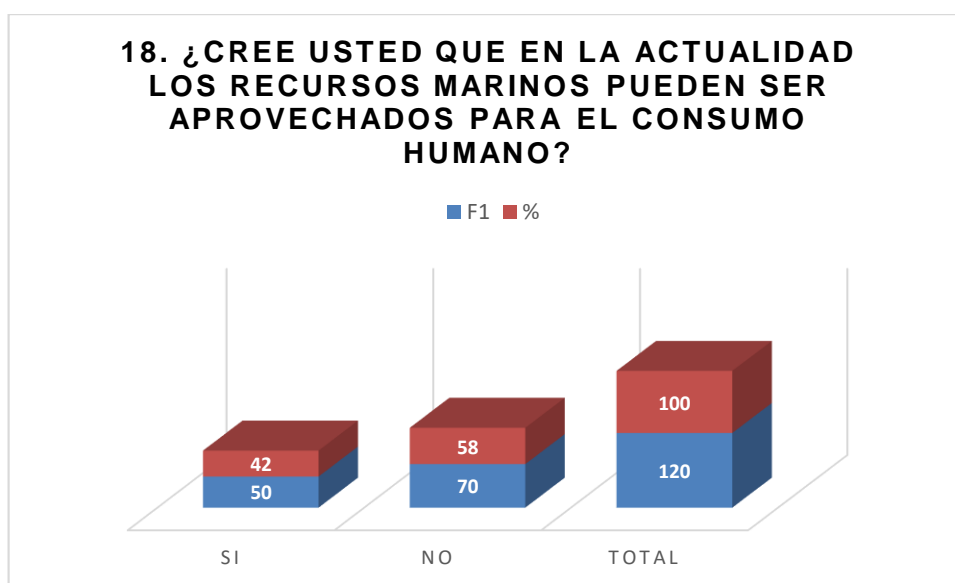
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 54% de la muestra consultada, considera que se puede disminuir y erradicar la contaminación de la Bahía de Paita; un 46% opina que no es factible la disminución de la contaminación ya que no existe una educación de conocimiento de las normas de orden público por parte de los pobladores y las empresas pesqueras; por lo que se infiere que gran parte de la población están puestos a cambiar esta situación.

**Tabla 18: ¿Cree Usted que en la actualidad los recursos marinos pueden ser aprovechados para el consumo humano?**

Ítems	F1	%
SI	50	42
NO	70	58
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



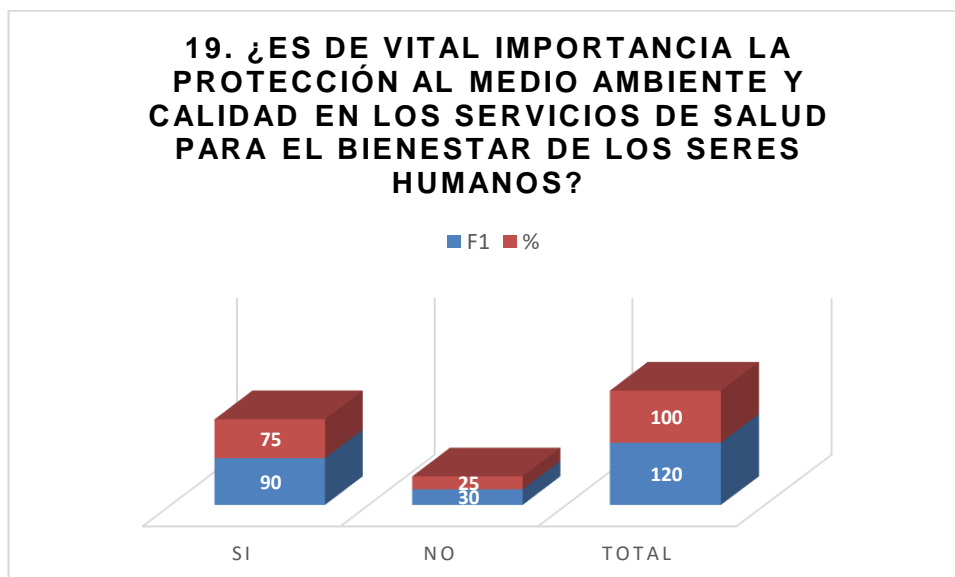
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 42% de la muestra consultada, considera que se pueden consumir los recursos marinos; un 58% opina que los Recursos Marinos no son aptos para el consumo humano; por lo que se infiere que los pobladores no consumen los Recursos Marinos teniendo en cuenta que el mar se encuentra contaminado por consiguiente las especies marinas son escasas.

**Tabla 19: ¿Es de vital importancia la protección al medio ambiente y calidad en los servicios de salud para el bienestar de los seres humanos?**

Ítems	F1	%
SI	90	75
NO	30	25
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



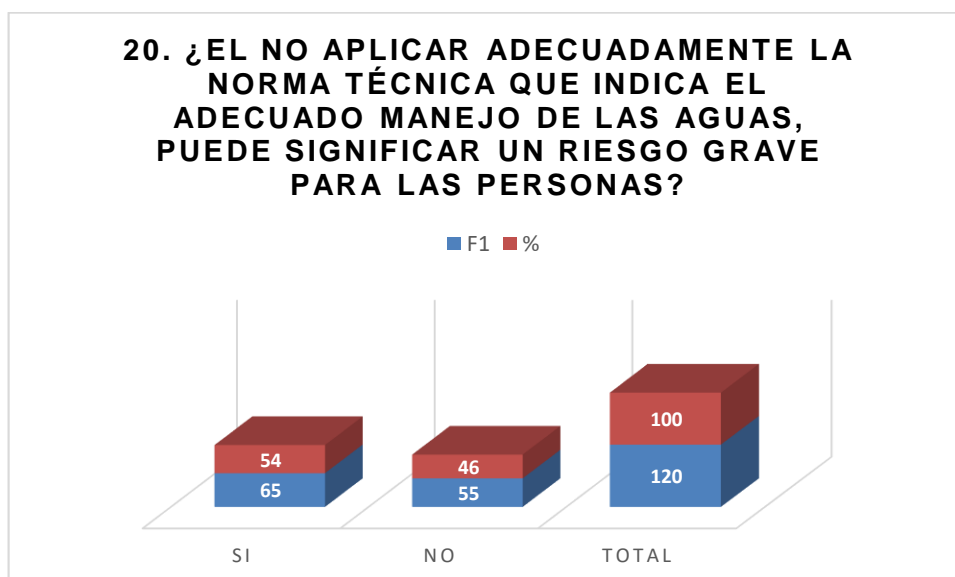
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 75% de la muestra consultada, es de vital importancia la Protección al medio Ambiente; un 25% no le toma importancia; por lo que se infiere que la gran mayoría de pobladores de la Bahía considera que se debe de trabajar en el tema medioambiental debido a que todas las empresas vierten sus aguas residuales al mar, por tanto, se debe de fiscalizar y promover las buenas prácticas medioambientales.

**Tabla 20: ¿El no aplicar adecuadamente la norma técnica que indica el adecuado manejo de las aguas, puede significar un riesgo grave para las personas?**

Ítems	F1	%
SI	65	54
NO	55	46
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



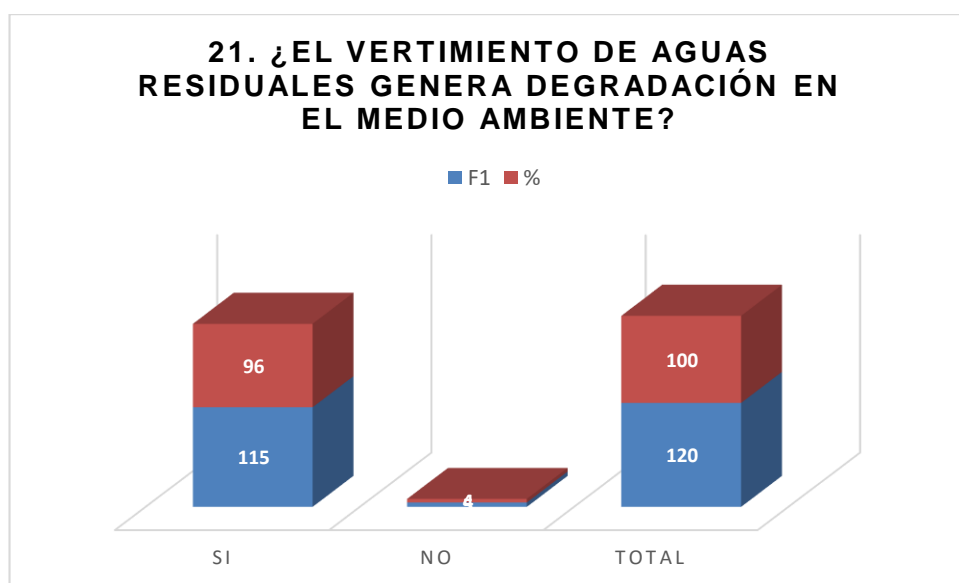
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 54% de la muestra consultada, considera que es un riesgo grave el no aplicar adecuadamente las normas técnicas para el manejo de aguas residuales; un 46% desconoce completamente el tema; por lo que se infiere que la población opina que las autoridades competentes debe de aplicar adecuadamente la norma técnica que indica el adecuado manejo de las aguas, teniendo en cuenta que los más afectados son los pobladores de la Bahía, ya que la contaminación contrae enfermedades y disminución de las especies marinas.

**Tabla 21: ¿El vertimiento de aguas residuales genera degradación en el medio ambiente?**

Ítems	F1	%
SI	115	96
NO	5	4
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*



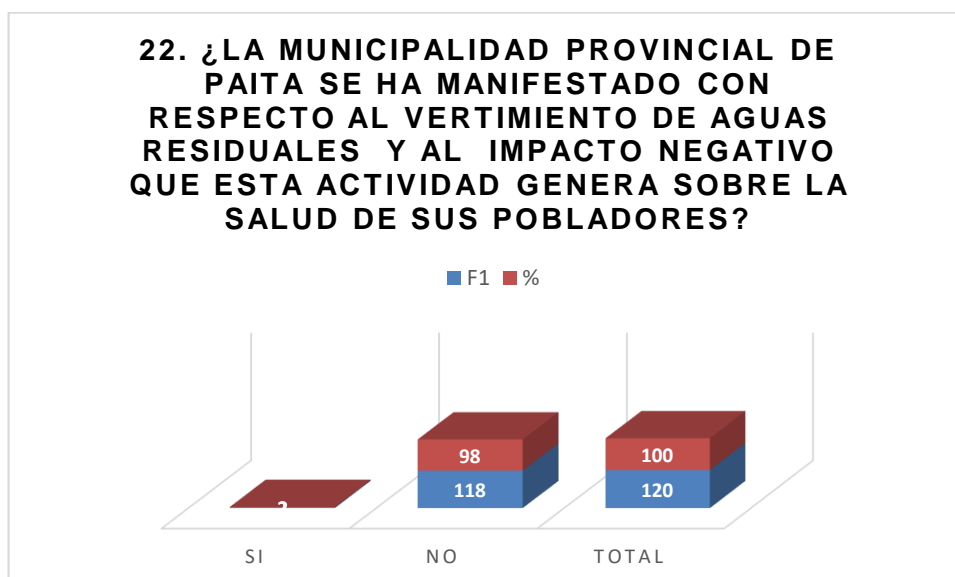
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paíta.*

**Interpretación:** Según el 96% de la muestra consultada, considera que el vertimiento de aguas residuales genera degradación en el medio ambiente; un 4% no tienen conocimiento; por lo que se infiere que la mayoría de encuestados conocen del tema medioambiental y la degradación que genera en el medio ambiente.

**Tabla 22: ¿La Municipalidad Provincial de Paita se ha manifestado con respecto al vertimiento de aguas residuales y al impacto negativo que esta actividad genera sobre la salud de sus pobladores?**

Ítems	F1	%
SI	2	2
NO	118	98
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



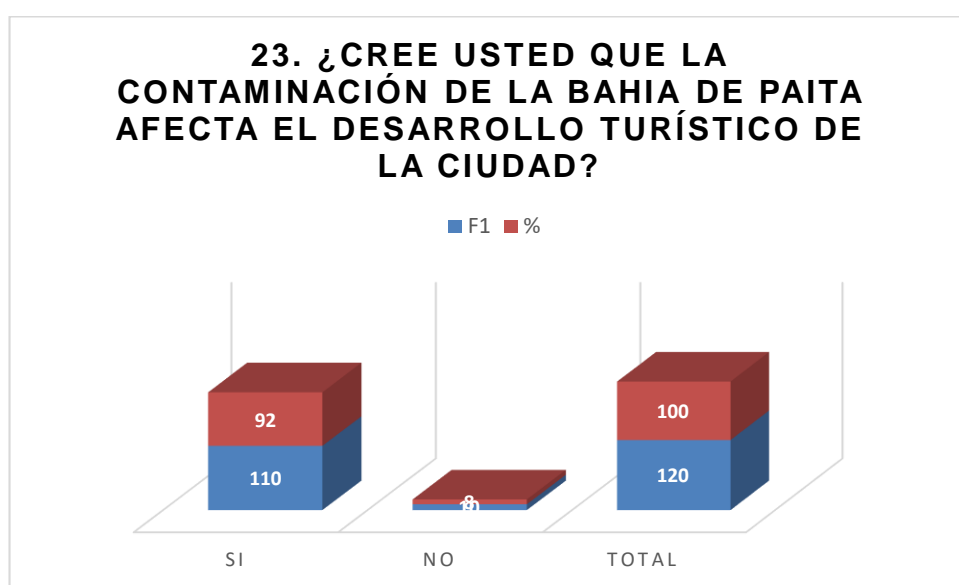
*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 2% de la muestra consultada, manifiesta que la Municipalidad Provincial de Paita ha tomado acciones respecto al vertimiento de aguas residuales; un 98% opina que no ha ocurrido tal manifiesto; por lo que se infiere que la Municipalidad Provincial de Paita no se ha manifestado con respecto al vertimiento de aguas residuales y el impacto negativo que este genera en la salud de la población.

**Tabla 23: ¿Cree Usted que la contaminación de la Bahía de Paita afecta el desarrollo turístico de la ciudad?**

Ítems	F1	%
SI	110	92
NO	10	8
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

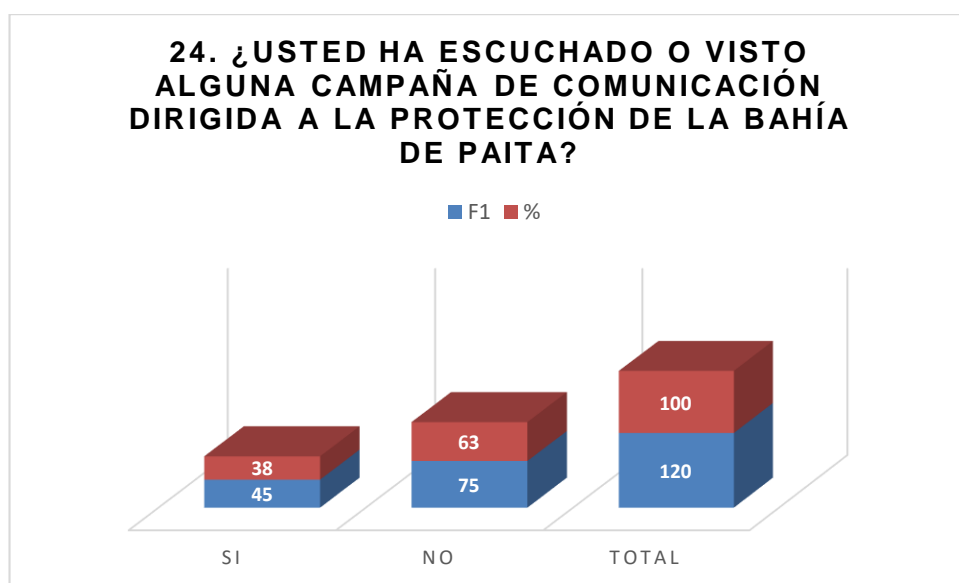
**Interpretación:** Según el 92% de la muestra consultada, sostiene que la contaminación de la bahía de Paita afecta el desarrollo turístico de la ciudad; un 8% no opina; por lo que se infiere que el porcentaje mayor declina que el Turismo en la Ciudad ha disminuido por consecuencia de la contaminación de la Bahía, las aguas residuales han contribuido a esta afectación causando un serio daño al ecosistema marino a vista paciencia de las autoridades de fiscalización y protección ambiental del ámbito provincial, regional e incluso nacional.



**Tabla 24: ¿Usted ha escuchado o visto alguna campaña de comunicación dirigida a la protección de la bahía de Paita?**

Ítems	F1	%
SI	45	38
NO	75	63
TOTAL	120	100

*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*



*Fuente: Cuestionario aplicado a abogados ambientalistas, ciudadanos y trabajadores de empresas pesqueras de la bahía de Paita.*

**Interpretación:** Según el 38% de la muestra consultada, ha escuchado o visto alguna campaña de comunicación dirigida a la protección de la bahía de Paita; un 63% desconoce las campañas de comunicación; por lo que se infiere que la mayoría de los pobladores no han sido concientizados con campañas de protección de la bahía, por tal motivo la población sostiene que la contaminación cada vez es mayor.

### 3.2. Discusión de resultados:

Habiéndose aplicado adecuadamente la técnica de la encuesta a través del instrumento denominado cuestionario y cuyos resultados se han podido observar en los cuadros y gráficos que preceden a este numeral, podemos afirmar que ha quedado demostrado que:

*“Existe alto nivel de contaminación en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras”, deteriorando el nivel de vida de su población en su conjunto y de los recursos marinos que son la mayor actividad económica y productiva de la bahía de Paita. **Esto se deduce con facilidad en las tablas y gráficos, 1, 2, 3, 6, 8, 16, 18 y 21 respectivamente.***

Respecto de la hipótesis específica 1: *“Es necesario establecer las acciones adecuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular las emisiones de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras”. **Esto se ve demostrado claramente en la tabla y gráfico N° 7, 10, 12, 13, 22 y 24.***

Esto es referido que la Municipalidad Provincial de Paita no está tomando las acciones necesarias a fin de fiscalizar las emisiones de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras y así dejando de lado su atribución controladora y reguladora como ente administrativo, como lo establece la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444: y sus principios relacionados con los controles posteriores, para la tramitación de los procedimientos administrativos respaldados en una fiscalización, que permita al ente responsable en la parte administrativa, cerciorarse de la autenticidad de los medios alcanzados, en estricto cumplimiento a las normas establecidas, posibilitando efectivizar la normatividad objetiva y proceder a la aplicación de sanciones.

En el artículo 32, se toma en cuenta la **Fiscalización posterior**, quedando establecido que el ente autorizado para el procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, está obligado a confirmar de oficio mediante el sistema del muestreo, la veracidad de las declaraciones, de la información relacionada a la materia, que ha entregado el administrado.

De igual forma los principios del Derecho Ambiental dentro del **PRINCIPIO DE INICIATIVA INSTITUCIONAL**.- establece que habiéndose considerado el Derecho Ambiental como parte del Derecho Público, le compete al Estado encaminar una función proactiva que posibilite el cumplimiento de sus fines, cuidando la participación de los particulares, quienes no sólo deben manejar sus actividades bajo el principio de la buena fe en materia de protección ambiental.

Son deberes primordiales del estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se funda en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación (Art.44 de la constitución).

En relación a la hipótesis específica 2: *“Es de gran importancia tener en cuenta las normas relacionadas a la protección del medio ambiente y específicamente al adecuado tratamiento y evacuación de las aguas residuales a fin de evitar la irreparable pérdida de ecosistemas naturales”*.

**Esta hipótesis se ve demostrada con los resultados mostrados en las tablas y gráficos N° 5, 6, 9, 10, 15, 14 y 20.** Debiendo tener en cuenta lo establecido por las normas específicas en el caso en concreto de la Ley N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS:

**Artículo 79° Vertimiento de agua residual:**

La Autoridad Nacional aprueba el vertido de aguas residuales tratadas en un grupo característico de aguas continentales o marinas, siguiendo un gran sentimiento especializado de las Autoridades Ambientales y de Salud en coherencia con los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos. Pasable (LMP). No se permite el vertido inmediato o aberrante de aguas residuales sin dicha aprobación.

**Artículo 80° Autorización de vertimiento:**

Cualquier descarga de agua residual en una fuente característica de agua requiere una aprobación de liberación, por lo que el experto ecológico individual debe mostrar el instrumento natural aplicable, que debe reflexionar sobre los puntos de vista que lo acompañan en lo que respecta a las descargas:

1. Presentar la pérdida a los medicamentos pasados fundamentales.
2. Observe que los estados del receptor permitan los procedimientos normales de desinfección.

La aprobación de la liberación se otorga por un término decidido y sostenible, según la duración de la acción principal en la que se utiliza el agua y está sujeta a los acuerdos de la Ley y el Reglamento.

Finalmente, con respecto a la hipótesis específica 3 “*Se evidencia que existe un gran menoscabo de los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales*”. **Esta hipótesis se ve demostrada con los resultados mostrados en las tablas y gráficos N° 16, 17, 18, 19 y 21.**

De los principios del Derecho Ambiental podemos recurrir al: **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.**- Los daños infringidos al ambiente no siempre pueden ser materia de restauración, por lo que la regla de reponer las cosas al estado anterior de la afectación, que subyace a la obligación de reparación por daños, en estos casos no resulta útil; máxime si tales daños son graves o irreversibles, como puede ser la contaminación o depredación ambiental que conlleven la alteración de un proceso ecológico esencial, la extinción de hábitats, ecosistemas o especies; es decir, cualquier cosa que afecte el derecho humano de habitar en un ambiente sano o que ponga en riesgo el desarrollo sostenible. Por ello, cuando existe certeza de que una actividad puede provocar daño ambiental, deberán adoptarse las medidas para prevenir, vigilar y evitar que éste se produzca.

Por estas razones, el fin fundamental de las reglas de conducta establecidas por la legislación ambiental será impedir a toda costa que el daño se produzca, preceptuando obligaciones y diseñando mecanismos y procedimientos dirigidos a eliminar o mitigar los efectos potencialmente nocivos de las actividades humanas. Cuando, a pesar de ello el daño se ha producido, corresponde la sanción ejemplar y lo óptimo sería que, tratándose de sanciones pecuniarias, el monto se destine a fines de restauración ambiental.

### 3.3. Conclusiones:

1. La provincia de Paita perteneciente al Departamento de Piura, tiene como principal fuente de ingreso la Pesca. Esta actividad económica productiva, según la muestra representativa consultada en un 83% considera que la bahía de Paita se encuentra contaminada; afectando su desarrollo económico por carencia de una política de desarrollo económico sostenible, trastocando e infringiendo la normatividad del cuidado del medio ambiente, dado los serios y alarmantes niveles de contaminación y descuido del ecosistema, afectado por aguas residuales, vertidas por empresas pesqueras.
2. La gestión competente para dirigir la política de conservación, fiscalización y evaluación de la actividad económica y el respectivo efecto de bienestar de la población, sufre las consecuencias de la falta de confianza de la población, un 42% de la muestra consultada considera que la situación es irreversible; infiriéndose la escasa colaboración de la población por revertir sus efectos.
3. Se aprecia una gran necesidad de poner en práctica, programas de tipo educativo destinados a brindar información precisa sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y sus efectos nocivos en la conservación del ecosistemas, por la inaplicabilidad de la normatividad ambientalista, que influya en fiscalizar el adecuado uso de los medios utilizados en la actividad de explotación y comercialización de las especies marinas por parte de las empresas pesqueras, el 71 % de los encuestados así lo determinan, detectándose un indebido uso y tratamiento del recurso hidrobiológico, dado que la mayoría de empresas pesqueras vierten sus aguas residuales al mar.
4. Las autoridades competentes, no realizan un adecuado monitoreo, encaminada a controlar los efectos nocivos de la contaminación, afectando el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado como

lo consagra la constitución Política del Perú, siendo el gobierno local, el ente encargado de ello, sin embargo un 75% opina que esta institución no tiene interés en proporcionarles garantías para preservar sus derechos constitucionales.

5. Los recursos marinos están siendo seriamente afectados por el vertimiento de las aguas residuales el 92% de la muestra consultada, así lo considera, mostrando gran preocupación por sus nocivos efectos, dado que son conocedores que el litoral marino es rico en estas especies pero que el alto grado de contaminación que muestra el litoral afecta directamente al medio marino, matando a los organismos que dependen de este cuerpo de agua para vivir, siendo por ello necesario una educación de conocimiento de las normas de orden público por parte de los pobladores y las empresas pesqueras.
6. Se evidencia que no se aplican adecuadamente las normas técnicas, para un óptimo manejo de las aguas residuales, lo cual representa un grave riesgo para las personas, principalmente en su salud. Un 54% de la muestra consultada, así lo consideran, siendo fundamental que las autoridades competentes, especialmente los responsables del gobierno local cumplan sus funciones adecuadamente, fiscalizando que vertimiento de aguas residuales no ocasione degradación en el medio ambiente.
7. El alto nivel de contaminación de la Bahía de Paita afecta el desarrollo turístico de la ciudad, según el 92% de la muestra consultada, la actividad turística en la Ciudad ha disminuido a consecuencia de la contaminación de la Bahía, las aguas residuales han contribuido a esta afectación causando un serio daño al ecosistema marino, denotándose falta de interés por parte de las autoridades de fiscalización y protección ambiental del ámbito provincial, regional e incluso nacional, mostrando inacción en primer programas educativos que concienticen a la protección de la bahía.

### **3.4. Recomendaciones:**

1. Impulsar una Gestión Ambientalista con participación de los entes y instituciones locales, regionales, nacionales y sociedad civil, empresas públicas y privadas, que trabajen coordinadamente la problemática de la provincia de Paita perteneciente al Departamento de Piura, cuya principal fuente de ingreso es la Pesca, pero que por no ser tratada adecuadamente transgrede la normatividad y genera un alto índice de contaminación, afectando el ecosistema, la salud de la población y por ende su desarrollo económico ocasionado por el inadecuado uso de aguas residuales, vertidas por empresas pesqueras.
2. Incentivar a la población, mediante jornadas de carácter educativo, con participación de todos los entes involucrados en la gestión del cuidado del medio ambiente, haciéndoles ver sus esfuerzos por preservar el cuidado del medio ambiente, a través de la conservación, fiscalización y evaluación de la actividad económica que asegure la sostenibilidad de los recursos naturales, y el respectivo efecto de bienestar de la población, recuperando la confianza y motivándolos para que la situación se atenué y mejore.
3. Poner en práctica, programas de tipo educativo destinados a brindar información precisa sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y sus efectos nocivos en la conservación del ecosistemas, promocionando y difundiendo toda la normatividad que rige el desarrollo de la actividad económica productiva como es en el caso de la pesquería, y las sanciones por la inaplicabilidad de la normatividad ambientalista, en especial en la actividad de explotación y comercialización de las especies marinas por parte de las empresas pesqueras, y tratamiento del recurso hidrobiológico, dado que la mayoría de estas vierten sus aguas residuales al mar, perjudicando seriamente a la población en su salud.



4. Monitoreo por parte de la Autoridad competente, en el desarrollo de la actividad pesquera, a fin de controlar los efectos nocivos de la contaminación, aplicando seriamente una política sancionadora a los responsables de la contaminación por el desarrollo de sus actividades económicas, que afecta el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado como lo consagra la constitución Política del Perú, siendo el gobierno local, el ente encargado de ello, recobrando ante la población su legitimidad y desinterés por colaborar, al considerar que esta institución no tiene interés en proporcionarles garantías para preservar sus derechos constitucionales.
  
5. Controlar el vertimiento de aguas residuales, que viene afectando seriamente los recursos y que origina gran incertidumbre y preocupación por la gente que se dedica a esta actividad y que siendo conocedores de la riqueza del litoral marino, saben de los efectos que producirá en las especies, el alto grado de contaminación , que viene matando a los organismos que dependen de este medio para vivir, siendo por ello necesario una educación de conocimiento de las normas de orden público por parte de los pobladores y las empresas pesqueras.
  
6. Ejercer una gestión integrada con los organismos locales, regionales y nacionales, a fin de evitar que el alto nivel de contaminación de la Bahía de Paita afecta el desarrollo turístico de la ciudad, que en los últimos años se ha visto seriamente afectada, a consecuencia de la contaminación de la Bahía, por el vertimiento de las aguas residuales que han contribuido a esta afectación causando un serio daño al ecosistema marino.

### 3.5. Fuentes de información:

- Aliaga, M. (2010) "Situación ambiental de recursos hídricos en la cuenca baja del río Chillón y factibilidad de recuperación para el Desarrollo Sostenible", Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- Andaluz, C. (1990) "Derecho ambiental: ambiente sano y desarrollo sostenible: deberes y derecho". Perú: Proterra p. 37.
- Andaluz, C. (2011) "*Manual de Derecho Ambiental.*" 3ra ed. Perú: Grijley.
- Artigas, W. y Robles M. (2010) Metodología de la Investigación, Coordinación de Publicaciones. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación-UNAM.
- Behar, D. (2008) Metodología de la Investigación. Editorial Shalom, Argentina.
- Cabrera, C. (2002) "Estudio de la Contaminación de las Aguas Costeras en la Bahía de Chancay: Propuesta de Recuperación", Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima.
- Código Penal del Perú (1991).
- Constitución Política del Perú (1993).
- Cuyatti, P. (2015) "Control y Mejoramiento ambiental de aguas marinas por contaminación de industrias pesqueras en Paita, Piura", Universidad Nacional de Piura.
- Farfán, J. (2016), "Tratamientos de efluentes residuales para disminuir la contaminación del río Chira, Sullana-Piura, 2016", Universidad Nacional de Piura.
- Hernández R. (2004) "*Metodología de la investigación*". La Habana: editorial Félix Varela.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006) Metodología de la Investigación. (4ªed.). México: Mc Graw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010) Metodología de la Investigación. (5ªed.). México: Mc Graw-Hill.

- Landeau, R. (2007) Elaboración de trabajos de investigación 1ª Ed. Editorial Alfa Venezuela.
- Ley General de Aguas (1969) Ley N° 17752.
- Ley General de Salud (1997) Ley N° 26842.
- Ley General del Ambiente (2005) Ley N° 28611.
- López, I. (2006) “El Agua, un Recurso estratégico para el Desarrollo”, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Macías L. (1998) Introducción al Derecho Ambiental, Bogotá, Legis
- Marchant, J. (2009) “Investigación sobre la Contaminación del mar por basura de naves de Crucero en la Bahía de Valparaíso años 2002 – 2009”, Universidad de Concepción, Flacso - Chile.
- Méndez, F. y Feliciano, O. (2010) "Propuesta de un modelo socio económico de decisión de uso de aguas residuales tratadas en sustitución de agua limpia para áreas verdes", Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- Quiroz, P. (2009) "Planta de tratamiento de aguas residuales para regadío en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" Lima.
- Romero (2011) "Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Huacho".
- Rubio, M. (1994) Introducción al Derecho, Lima, Fondo Editorial PUCP.
- Santander, E. (2002). Instituciones del derecho Ambiental, ECOE Ediciones, Bogotá.
- Vallejo, A. (2010) “Niveles de contaminación en el litoral sur de la bahía de talara por aceites, grasas y metales pesados” Universidad de Piura.

# **ANEXOS:**

**ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**“LA CONTAMINACIÓN DE LA BAHÍA DE PAITA A CAUSA DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS POR LAS EMPRESAS PESQUERAS, AÑO 2017”**

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<p align="center"><b>PRINCIPAL</b></p> <p>¿Qué nivel de contaminación existe en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras?</p> <p align="center"><b>SECUNDARIOS</b></p> <p>P.E.1. ¿Qué acciones toma la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular la emisión de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras?</p> <p>P.E.2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que sustenten la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales?</p> <p>P.E.3. ¿Cuál es el menoscabo que sufren los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales?</p>	<p align="center"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el nivel de contaminación existente en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras.</p> <p align="center"><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>O.1. Identificar las acciones que toma la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular la emisión de aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras.</p> <p>O.2. Precisar los fundamentos jurídicos que sustenten la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>O.3. Determinar si existe menoscabo de los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales.</p>	<p align="center"><b>PRINCIPAL</b></p> <p>Existe alto nivel de contaminación en la bahía de Paita a causa de las aguas residuales vertidas por las empresas pesqueras.</p> <p align="center"><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>H°.1. Es necesario establecer las acciones adecuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Paita a fin de regular las emisiones de las aguas residuales provenientes de las empresas pesqueras.</p> <p>H°.2. Es de gran importancia tener en cuenta las normas relacionadas a la protección del medio ambiente y específicamente al adecuado tratamiento y evacuación de las aguas residuales a fin de evitar la irreparable pérdida de ecosistemas naturales.</p> <p>H°.3. Se evidencia que existe un gran menoscabo de los Recursos Marinos de la Bahía de Paita a causa del vertimiento de Aguas Residuales</p>	<p align="center"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>La Contaminación de la Bahía de Paita.</p> <p align="center"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras de Paita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas Residuales.</li> <li>• Código Penal. - Artículos 304 y 305.</li> <li>• Decreto Ley 17752.- Ley General de Aguas.</li> <li>• Defensa Ambiental.</li> <li>• Derecho Ambiental.</li> <li>• Fuentes de Contaminación del medio Marino.</li> <li>• Instituciones encargadas de la defensa del ambiente.</li> <li>• Ley de Recursos Hídricos.</li> <li>• Ley N° 26842.- Ley General de Salud.</li> <li>• Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.</li> <li>• Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos.</li> <li>• D. S. N° 001-2010 AG.- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.</li> <li>• Tratamiento convencional de aguas residuales.</li> <li>• Vertimientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación ambiental.</li> <li>• Fiscalización.</li> <li>• Control ambiental.</li> <li>• Saneamiento ambiental.</li> <li>• Monitoreo ambiental.</li> <li>• Legislación referida al derecho ambiental.</li> <li>• Contaminación ambiental</li> <li>• Delito ambiental</li> <li>• Responsabilidad ambiental</li> <li>• Responsabilidad social.</li> <li>• Mejoramiento ambiental.</li> </ul>	<p><b>cuestionario</b></p>



## **ANEXO N° 02: CUESTIONARIO**

Estimado Sr.(a) agradezco responder este cuestionario que tiene como propósito obtener datos referidos a la Contaminación De La Bahía De Paita a Causa de las Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras, de tal manera que podamos determinar dicha necesidad y proponer lineamientos para su solución.

### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es la principal actividad de la localidad de Paita, actualmente?
  - Pesca.
  - Transporte.
  
2. ¿Cree usted que la Bahía de Paita se encuentra contaminada?
  - a) Si
  - b) No
  
3. ¿Su localidad se ha visto afectada por las Aguas Residuales que vierten las empresas pesqueras?
  - a) Si
  - b) No
  
4. ¿Considera usted que aún estamos a tiempo de restaurar la Bahía de Paita?
  - a) Si
  - b) No
  
5. ¿Es importante una debida educación ambiental para la preservación de la Bahía de Paita?
  - a) Si
  - b) No

6. ¿Considera que la población debe de contribuir a la conservación de la Bahía de Paita?
- a) Si
  - b) No
7. ¿Usted cree que la causa de la contaminación de la Bahía de Paita es la falta de fiscalización a todas las empresas pesqueras que vierten sus aguas residuales directamente al mar?
- a) Si
  - b) No
8. ¿Considera usted que la contaminación de la Bahía de Paita, provoca enfermedades a los pobladores de la ciudad?
- a) Si
  - b) No
9. ¿Sabe Ud. que la Autoridad Competente debe monitorear que no contaminen la Bahía de Paita?
- a) Si
  - b) No
10. ¿Conoce Usted la función de la Autoridad Nacional de Agua?
- a) Si
  - b) No
11. ¿Entiende Usted que tiene derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que está contenido en la Constitución Política del Perú?
- a) Si
  - b) No
12. ¿Considera Usted que el Gobierno Local garantiza sus derechos constitucionales?
- a) Si
  - b) No

- 13.** ¿Considera que las autoridades que no cumplen con su función deben ser sancionadas?
- a) Si
  - b) No
- 14.** ¿Sabe usted que existen instrumentos legales que protegen parcialmente la condición natural del agua?
- a) Si
  - b) No
- 15.** ¿Considera que las leyes actuales deben promoverse con mayor énfasis a fin de evitar la contaminación de la Bahía de Paita?
- a) Si
  - b) No
- 16.** ¿Considera usted que los recursos marinos se están afectando por el vertimiento de las aguas residuales?
- a) Si
  - b) No
- 17.** ¿Considera que se pueda disminuir o erradicar la contaminación de la bahía de Paita?
- a) Si
  - b) No
- 18.** ¿Cree Usted que en la actualidad los recursos marinos pueden ser aprovechados para el consumo humano?
- a) Si
  - b) No
- 19.** ¿Es de vital importancia la protección al medio ambiente y calidad en los servicios de salud para el bienestar de los seres humanos?
- a) Si
  - b) No



- 20.** ¿El no aplicar adecuadamente la norma técnica que indica el adecuado manejo de las aguas, puede significar un riesgo grave para las personas?
- a) Si
  - b) No
- 21.** ¿El vertimiento de aguas residuales genera degradación en el medio ambiente?
- a) Si
  - b) No
- 22.** ¿La Municipalidad Provincial de Paita se ha manifestado con respecto al vertimiento de aguas residuales y al impacto negativo que esta actividad genera sobre la salud de sus pobladores?
- a) Si
  - b) No
- 23.** ¿Cree Usted que la contaminación de la Bahía de Paita afecta el desarrollo turístico de la ciudad?
- a) Si
  - b) No
- 24.** ¿Usted ha escuchado o visto alguna campaña de comunicación dirigida a la protección de la bahía de Paita?
- a) Si
  - b) No

## ANEXO N° 03 ANTEPROYECTO DE LEY

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### POR CUANTO:

*El Congreso de la República, mediante Ley N° 30506, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana; entre otras materias, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la citada ley;*

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente, LEY N° 28611 en su TÍTULO PRELIMINAR, que trata sobre los DERECHOS Y PRINCIPIOS, precisa en el artículo I, como derecho y deber fundamental que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, nuestra Constitución Política del Perú, en sus artículos 44 y 67 señala como compromiso del Estado promover el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, y de igual manera el uso sostenible de los recursos naturales;

Que nuestra Constitución Política del Perú, promueve el ejercicio de la libertad empresarial, debiendo desarrollar sus actividades económicas bajo el principio de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE), contribuyendo de manera activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido.

Que, la Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 75 prescrito en la Ley N° 29338, definió los parámetros a tomarse en cuenta para proteger el agua, incorporando asimismo como función de la Autoridad Nacional del Agua preservar y proteger las fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales relacionados con la misma. Se vislumbra la posibilidad de su desarrollo conjuntamente con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, al ser promulgada la Ley N° 30640, introdujo cambios en el último párrafo, siendo motivo de necesidad nacional proteger la calidad del agua, asegurando la conservación de su calidad, previniendo el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales y los ecosistemas acuáticos; incluyendo las bahías, debiendo fijar directivas específicas para contrarrestar o atenuar en lo sucesivo los factores que originen su contaminación y degradación.

Que la contaminación de la Bahía de Paita a causa de las Aguas Residuales Vertidas por las Empresas Pesqueras, requiere de manera prioritaria destinar apoyo eficiente mediante una efectiva gestión ambiental, que coadyuve al arribo de soluciones a fin de concientizar el comportamiento de las industrias

pesqueras, convocadas a tomar conciencia de la contaminación que vienen ocasionando al arrojar aguas con desechos de su misma producción a la bahía de Paita,

Que estando establecido los criterios para determinar los niveles permitidos de contaminación por vertimiento de aguas residuales, establecer en el inciso 123.3 de la ley de tratamiento de los recursos hídricos la potestad que le posibilite a la Autoridad Administrativa del Agua ejerce acciones de vigilancia y monitoreo de la situación de la calidad de los cuerpos de agua y control de los vertimientos, ejerciendo la potestad sancionadora exclusiva por incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que autorizan vertimientos o por aquellos vertimientos no autorizados.

Que, a fin de establecer coherencia en el marco normativo, la precitada Ley establece en su Única Disposición Transitoria la obligación de adecuar el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG a las disposiciones de la Ley N° 30640;

Que el Gobierno Regional de Piura (GRP), durante una jornada de trabajo, dio a conocer que de las 40 empresas que trabajan en las zonas I, II y III de la zona industrial, sólo cinco han cumplido recientemente con instalar sus plantas de tratamiento, a diferencia del resto que evaden su responsabilidad, valiéndose de argucias legales para seguir evadiendo compromisos asumidos desde el momento que se les autorizó iniciar sus operaciones, encontrándose incluso inmerso en el agravio la Empresa prestadora de Servicios EPS Grau, que arroja aguas de uso doméstico directamente al mar.

Que es de necesidad vital, crear una ley que disponga con carácter obligatorio la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales originadas en la actividad empresarial pesquera en la bahía de Paita, con la finalidad de no vulnerar el medio ambiente y protección del elemento líquido del agua.

Que no se permitirá el vertido inmediato o aberrante de aguas residuales provenientes de las Empresas Pesqueras de Paita, sin dicha aprobación se procederá al cierre definitivo de la empresa transgresora.

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República, mediante Ley N° 30506, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana; entre otras materias, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la citada ley;

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

**DISPONER CON CARÁCTER OBLIGATORIO LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORIGINADAS EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PESQUERA EN LA BAHÍA DE PAITA - PIURA**

**Artículo 1.- AUTORÍCESE** a la Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, para la elaboración del Reglamento que establezca un Marco Metodológico de medidas a adoptar para Identificar, supervisar y sancionar a las empresas transgresoras de la norma

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única:** Respeto por los derechos otorgados

En todos los casos se respetarán los derechos para el desarrollo de las actividades empresariales, uso de agua y autorizaciones de vertimiento otorgados con anterioridad en el marco de la presente norma.

Lima, 15 de Julio del 2019.

Martín Alberto Vizcarra Cornejo

**Presidente de la República**

Lucía Delfina Ruiz Ostoic

**Ministra del Ambiente**

Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles

**Ministro de Salud**

#### **COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa no irrogará gastos al TESORO PÚBLICO pues su objeto es fortalecer el marco jurídico ya existente en aras de aplicar sanciones de alta sanción con el grado de reprender la actividad pesquera empresarial del país, que a mediano, corto y largo plazo beneficiara a la sociedad.

#### **EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE**

La propuesta normativa hace efectiva la obligación constitucional del Estado de proteger la salud de las personas a través de la conservación del ambiente y la biodiversidad, dotando de una efectiva protección a los bienes jurídicos ambientales y proporcionando un marco jurídicamente definido y claro para la sanción de las conductas que afecten tales bienes jurídicos.